Bogotá D.C. 19 de marzo de 2025

CON-EPC-506-142-2025

Ingeniero,

FERNANDO JOSÉ MANJARRÉS CABAS
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
Consorcio SCAI-VIACON
Av. Calle 26 # 59-65 Oficina 502
Tel.: (+57) 601 486 2030
Correo electrónico: tecniestrategia@tecniestrategia.com; eguevara@scain.co; ltorres@scain.co
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato No. EPC-PDA-C-506-2023, "AJUSTES A LOS DISEÑOS DE LA CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO REGIONAL DE LAS VEREDAS SABANETA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO Y VEREDAS TIERRA MORADA Y TIERRA GRATA DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, CUNDINAMARCA".

Asunto: Análisis Pozos Profundos - Expedientes CAR

Respetado Ingeniero:

Por medio de la presente, se remite memorando técnico del análisis de pozos profundos existentes en la zona de influencia el proyecta en el municipio de Facatativá con sus respectivos anexos, en el cual se presenta una descripción detallada de los expedientes entregados por la CAR. Este documento complementa con el Plan Ambiental de Agua Subterránea en la Sabana de Bogotá y la Zona Crítica.

La información completa se encuentra disponible en el siguiente enlace: 11. Memorando Técnico

Cordialmente,

ARMANDO DIAZ
Director de Proyectos
Elaboró: Ing. Sebastián Ávila – Ingeniero de Diseño
Revisó: Ing. Nestor David Valenzuela - Coordinador de Proyectos.
c.c. Ing. Fernando Manjarrés – Director de Interventoría
Archivo.

Dirección: Calle 136 # 16-21
Teléfonos: (57 601) 2164694 – (57) 3112082220
Ciudad: Bogotá – Colombia
Internet: www.manovingenieria.com
comercial@manovingenieria.com
506consultoriaepc@manovingenieria.com



MEMORANDO TÉCNICO

CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º EPC-PDA-C-506-2023

AJUSTES A DISEÑOS DE LA CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO REGIONAL DE LAS VEREDAS SABANETA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO Y VEREDAS TIERRA MORADA Y TIERRA GRATA DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, CUNDINAMARCA.

Marzo de 2025

MEMORANDO TÉCNICO

CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º EPC-PDA-C-506-2023

CÓDIGO: INF-506- ANE TEC

CONSULTORÍA

ESTADO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN				
VERSIÓN	**FECHA DE ENTREGA**	**OBJETO**	**ELABORADO POR:**	**APROBADO POR:**
0	Marzo 2025	Memorando Técnico	Ing. Carlos Perdomo.	Ing. Carlos Novoa.

SUPERVISOR DE INTERVENTORÍA

Firma:
Nombre: Víctor Garzón Rodríguez
Fecha:

INTERVENTORÍA

Firma:
Nombre: Fernando José Manjarrés Cabas
Fecha:

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

1. INTRODUCCIÓN 2

2. ASPECTOS GENERALES 4

2.1. LOCALIZACIÓN GENERAL 4
2.2. NORMATIVIDAD APLICABLE 5
2.3. TRAZABILIDAD DE LA ENTREGA DE LOS EXPEDIENTES DE LA CAR 5
2.4. RESUMEN DE LA RECOPILACIÓN DE EXPEDIENTES DE LA CAR 8
2.4.1. Expedientes Pozos Profundos CAR 8
2.4.1.1. Primera Entrega 16 de septiembre 2024 8
2.4.1.2. Segunda Entrega 24 de septiembre 2024 15
2.4.1.3. Tercera Entrega 10 de octubre 2024 20
2.4.1.4. Cuarta Entrega 19 de febrero 2024 27
2.4.1.5. Quinta Entrega 11 de marzo 2025 43

3. ANÁLISIS DEL RECURSO HÍDRICO – POZOS PROFUNDOS 47

3.1.1. Expedientes – CAR 47
3.1.2. Plan de manejo ambiental de agua subterránea en la sabana de Bogotá y zona critica. 48

LISTA DE TABLAS

Pág.

TABLA 1 POZOS ADYACENTES AL PROYECTO 48

LISTA DE ILUSTRACIONES

Pág.

ILUSTRACIÓN 3-1 LOCALIZACIÓN ZONA URBANA 4
ILUSTRACIÓN 3-2 LOCALIZACIÓN ZONA RURAL 5
ILUSTRACIÓN 1 UBICACIÓN POZOS EXISTENTES 15
ILUSTRACIÓN 2. UBICACIÓN POZOS EXISTENTES 20
ILUSTRACIÓN 3. UBICACIÓN POZOS EXISTENTES 27
ILUSTRACIÓN 4. UBICACIÓN POZOS EXISTENTES 43
ILUSTRACIÓN 5 EXPEDIENTES 47
ILUSTRACIÓN 6 ZONAS CRÍTICAS DE LA SABANA DE BOGOTÁ 49
ILUSTRACIÓN 7 SUBCUENCA DE SUBACHOQUE 50

1. INTRODUCCIÓN

Mediante el proceso de selección Concurso de Méritos No. CM-PDA-024-2023 las Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P (EPC S.A. E.S.P) abrió el proceso licitatorio para los ***"AJUSTES A DISEÑOS DE LA CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO REGIONAL DE LAS VEREDAS SABANETA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO Y VEREDAS TIERRA MORADA Y TIERRA GRATA DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, CUNDINAMARCA".***

Como resultado de este proceso, las Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. suscribió el Contrato de Consultoría No EPC-PDA-C-506-2023 con la empresa MANOV INGENIERÍA SAS.

La firma del acta de inicio del contrato se realizó el día Martes 20 de febrero de 2024.

El objeto del contrato de consultoría se encuentra descrito a continuación, de acuerdo con los ítems contractuales suscritos en los Términos de Referencia:

AJUSTES A DISEÑOS DE LA CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO REGIONAL DE LAS VEREDAS SABANETA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO Y VEREDAS TIERRA MORADA Y TIERRA GRATA DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, CUNDINAMARCA.

Dentro del contrato de consultoría anteriormente mencionado, se tienen previstos los siguientes productos:

- Producto 1. "*Diagnóstico y alternativas*".
-
    - Producto 1.1 "*Informe de Recopilación de Información y Diagnóstico*".
    - Producto 1.2 "*Informe de Estudio de Calidad del Agua y Tratabilidad*".
    - Producto 1.3 "*Informe de Estudio Hidráulico, Hidrológico o Hidrogeológico de la Fuente de Captación y de las áreas de aporte y/o subcuencas de drenaje y de la fuente receptora del Proyecto (Modelaciones)".*
    - Producto 1.4 "*Informe de Evaluación del Impacto Social y Estudio Socio-económico*".
    - Producto 1.5 "*Informe de Prospección Geotécnica*".
    - Producto 1.6 "*Informe Diagnóstico del Análisis de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo AVR*".
    - Producto 1.7 "*Informe de Planteamiento Topográfico de las Alternativas a partir de Información Secundaria*".
    - Producto 1.8 "*Informe de Identificación Predial*".
    - Producto 1.9 "*Informe de Estudio de Alternativas de Solución, Selección de Alternativa y Factibilidad Integral del Proyecto*".
    - Producto 1.10 "*Informe del Análisis de Impacto Ambiental*".
    -
- Producto 2. "*Diseños de detalle y documentos requisito para la eternidad*".
- Producto 3. "*Concepto Técnico o Viabilidad*".

El presente documento hace parte del **Producto No.1,** "*Diagnóstico y alternativas*" el cual, según lo acordado con Interventoría, se realizará a partir de la Información Secundaria complementada con información primaria en caso que no se encuentre disponible información existente, concentrando su análisis en las veredas Sabaneta de San Francisco y Tierra Morada y Tierra Grata de Facatativá**.**

Específicamente, se presenta el **Producto No. 1.3** "*Informe de Estudio Hidráulico, Hidrológico o Hidrogeológico de la Fuente de Captación y de las áreas de aporte y/o subcuencas de drenaje y de la fuente receptora del Proyecto (Modelaciones)*" donde **se expone el estudio hidráulico e hidrológico del área de influencia directa del presente contrato de consultoría**.

2. ASPECTOS GENERALES

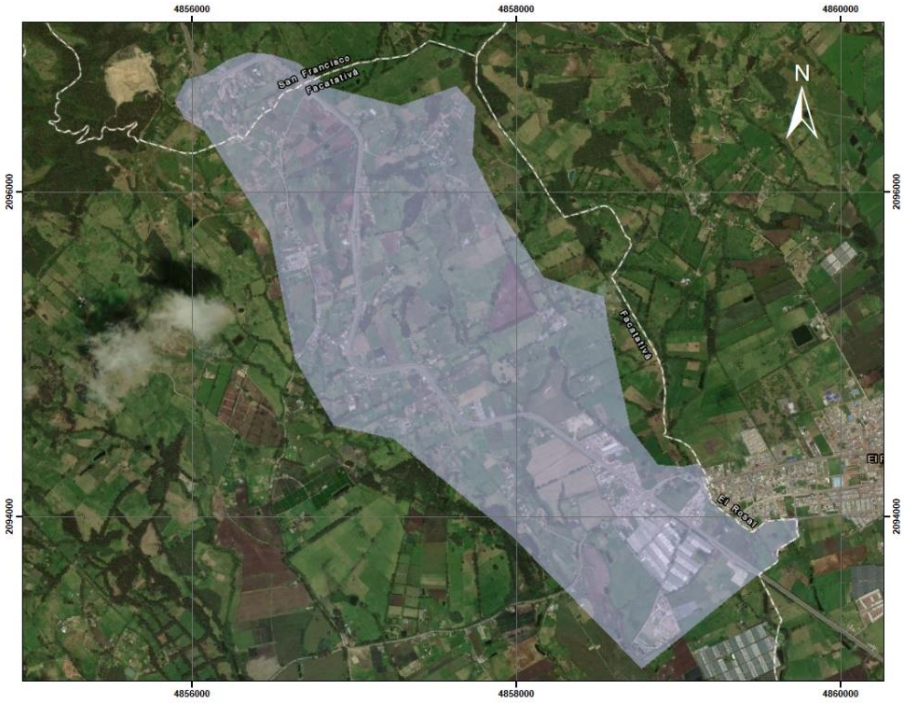
En este capítulo, se presentan la recopilación de los expedientes entregrados por la CAR, como también el análisis y recomendación por la Consultoría en cuestión de las áreas de interés del contrato, así como la normativa aplicable.

2.1. LOCALIZACIÓN GENERAL

El proyecto con nombre: “AJUSTES A DISEÑOS DE LA CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO REGIONAL DE LAS VEREDAS SABANETA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO Y VEREDAS DE TIERRA MORADA Y TIERRA GRATA DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, CUNDINAMARCA” se desarrolla en las siguientes áreas, asociadas a los puntos de captación del sistema de acueducto actual.:

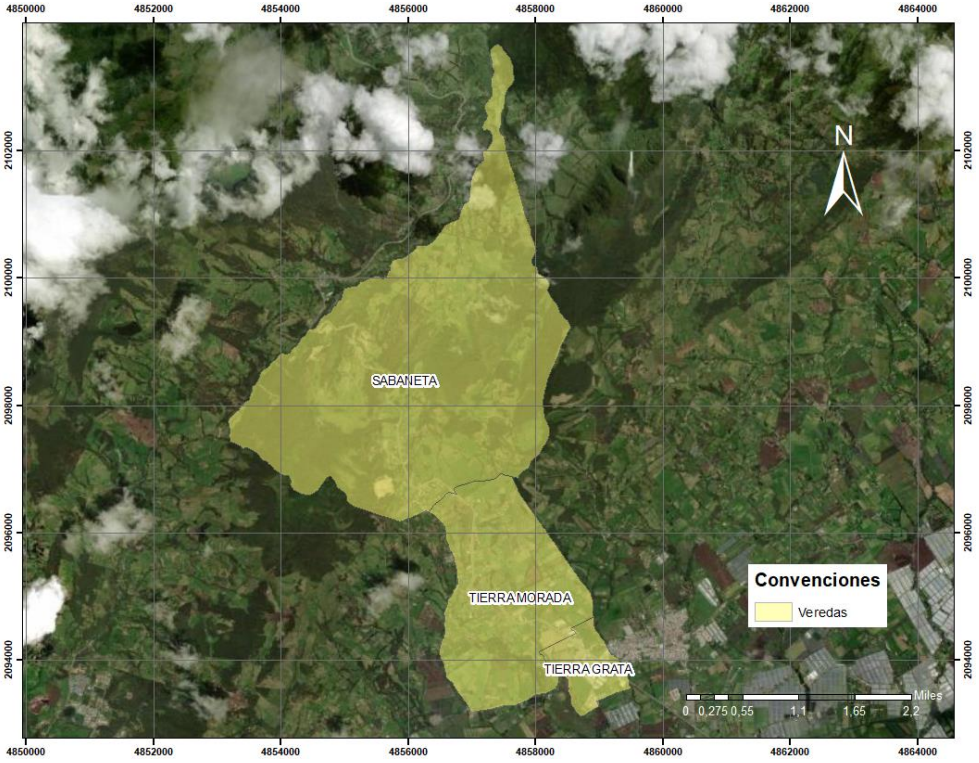
Teniendo en cuenta lo anterior, en las siguientes ilustraciones (Ver Ilustración 2-1 e Ilustración 2-2) se exponen las ubicaciones de las áreas urbanas y rurales en las cuales se desarrollará el presente estudio.

Ilustración 2-1 Localización Zona Urbana



Fuente: Manov Ingeniería Ltda., 2024

Ilustración 2-2 Localización Zona Rural



Fuente: Manov Ingeniería Ltda., 2024

2.2. NORMATIVIDAD APLICABLE

Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se tiene como principal marco normativo el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS, apoyado de la resolución 0330 de 2017 para los ítems aplicables y la resolución 0799 de 2021 como la actualización más reciente de dicha normativa.

Adicionalmente, se toma como base la resolución 0661 de 2023 de septiembre de 2019, "por la cual se establece los requerimientos de presentación y viabilizarían de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente la MVCT, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones".

2.3. TRAZABILIDAD DE LA ENTREGA DE LOS EXPEDIENTES DE LA CAR

El día 07 de junio de 2024 se envió el oficio "*CON-EPC-506-076-2024 Solicitud de información Concesiones Pozos Profundos,*" solicitando información sobre las concesiones actuales, vencidas y por otorgar con sus respectivos soportes técnicos (diseños del pozo, estudio hidrogeológico, prospección hidrogeológica, entre otros) de los pozos profundos para captación de agua subterránea. El día 21 de junio de 2024, se realiza la reiteración del

oficio "*CON-EPC-506-076-2024",* y queda registrada la reiteración bajo el número de radicado 20241063420

El día 24 de junio de 2024, se remite la solicitud de información a la Interventoría, la cual escala la solicitud a la Supervisión con el fin de se pueda realizar la gestión en el menor tiempo posible.

La Supervisión, el día 23 de julio de 2024, remite por medio de correo electrónico el oficio con consecutivo 10242005018, en el cual la CAR informa que "*Debido al volumen de los expedientes y a lo especifico de los documentos solicitados, se hace necesario que el consultor haga la consulta de los mismos de manera presencial, con el fin de que indique claramente los folios a los cuales necesite copia."*

El día 24 de junio de 2024, la consultoría se acerca de manera presencial a la oficina regional de la CAR ubicada en el municipio de Facatativá, donde se suministra el listado de Concesiones de Agua Subterránea y se manifiesta que para obtener una copia de los expedientes de los pozos profundos se requiere que se radique una nueva solicitud por el canal de correo electrónico en la cual se indique el número de los expedientes requeridos y el formato de envió de los mismos.

El día 25 de julio de 2024, la consultoría por medio del oficio con numero de radicación CON-EPC-506-091-2024 Alcance Oficio CAR 10242005018, solicita la copia en modo digital del listado de expedientes pertenecientes a los pozos profundos conforme a lo mencionado previamente. El mismo día, por medio de correo electrónico fue remitido por notificación de la CAR el consecutivo de radicado de la solicitud mencionada (20241074932). Este número de radicado fue suministrado directamente al Ingeniero Felipe Murillo por Whatsapp para realizar la gestión por parte de EPC y agilizar el proceso correspondiente de la consecución de la información.

El día 14 de agosto de 2024, la CAR remite el oficio 10242005750 donde solicitaban a la consultoría nuevamente acercarse a la oficina de la CAR ubicada en el municipio de Facatativá.

El día 15 de agosto de 2024, la consultoría se comunica con Sergio Mora profesional encargado de elaborar la respuesta enviada por la CAR, por medio Whatsapp con el fin de obtener una claridad sobre la trazabilidad que se debe llevar a cabo para la obtención de la información requerida, debido a que en consecuencia con el comunicado 10242005750 se estaba presentando un reproceso de actividades. El profesional Sergio Mora, indica que, debido a la cantidad de la información, la consultoría debía acercarse nuevamente a las oficinas y realizar la búsqueda de información folio a folio.

El día 26 de agosto de 2024, la consultoría se acerca nuevamente a las oficinas de la CAR en Facatativá donde, solicita la información y le informan que se requiere nuevamente realizar una radicación solicitando nuevamente los expedientes y que el proceso de demora 10 días hábiles, esto debido a que la solicitud no llego al personal encargado de Archivo. Por lo cual se levanta un acta y se realiza la radicación de la solicitud bajo el No. 10241001276.

El día 05 de septiembre, la CAR envía el comunicado 10242006380, donde menciona que "*teniendo en cuenta la capacidad de los sistemas de respuesta con el que contamos, lo invitamos a acercarse a nuestras oficinas con memorias USB con la capacidad suficiente para brindarle las copias mencionadas en su oficio peticionario. De igual manera en los próximos días le estaremos enviando las copias digitales de los expedientes por medio de la herramienta LINK de un correo electrónico directo.*"

El día 16 de septiembre, el señor Jaime Mancilla, remite 9 expedientes. El día 20 de septiembre la Consultoría remite un correo solicitando el envío de los demás expedientes.

El día 24 de septiembre de 2024, el señor Jaime mancilla remite por correo electrónico 20 expedientes más de los cuales 11 se encontraban sin información adjunta. Por lo anterior la consultoría notifica por medio de correo la falta de información de los expedientes.

El día 10 de octubre de 2024, el señor Jaime Mancilla remite nuevamente los 11 expedientes que se encontraban vacíos en la entrega anterior. Para esa fecha se cuenta con información de 29 expedientes solicitados La consultoría queda pendiente de que la entidad remita los expedientes faltantes.

El día 17 de diciembre de 2024, el señor Jaime Mancilla remite 21 expedientes de los cuales 18 no fue posible descargados desde la plataforma por la cual fueron enviados.

El día 18 de febrero de 2025, EPC remite respuesta de la CAR conforme a las solicitudes que ha realizado la consultoría con relación a los expedientes de pozos. La respuesta de la entidad fue la siguiente: *"Debido al volumen de los expedientes y a lo especifico de los documentos solicitados, se hace necesario que el consultor haga la consulta de los mismos de manera presencial, con el fin de que indique claramente los folios a los cuales necesite copia"*.

El día 24 de febrero de 2025, la consultoría se presenta a las instalaciones de la CAR ubicada en el municipio de Facatativá, con el fin de solicitar los expedientes de pozos faltantes. Los funcionarios informan que los expedientes en formato digital deben ser tramitados por medio de correo electrónico o a través del portal web institucional en la elección de servicio al ciudadano, mediante una PQR, lo cual manifiestan que el plazo de respuesta es de 10 días hábiles.
El día 25 de febrero de 2025 se envía a la CAR por correo electrónico el oficio CON-EPC-506-139-2025 solicitando los expedientes faltantes. La CAR acepta la solicitud y queda radicada con el número 20251018203.

El día 6 de marzo de 2025. la CAR se comunica con la consultoría por vía telefónica, indicando que se deben presentar de manera presencial para la entrega de los expedientes faltantes en formato digital

El 11 de marzo de 2025, la consultoría se acercó nuevamente ante la CAR para gestionar los últimos expedientes. Con esta entrega, se cuenta con la totalidad de los expedientes, sumando un total de 67.

2.4. RESUMEN DE LA RECOPILACIÓN DE EXPEDIENTES DE LA CAR

A continuación, se presentan la información concisa de cada expediente realizado por parte de esta Consultoría, con el fin de establecer problemáticas y hallazgos importantes. Los expedientes entregados por la CAR se encuentran en el ANEXO 1

2.4.1. Expedientes Pozos Profundos CAR

Con el fin de realizar el análisis de alternativas para el abastecimiento de las Veredas Tierra Grata y Tierra Morada, se realiza la solicitud de expedientes de Pozos Profundos de la CAR como insumo del análisis que se realizara en el Producto 1.9 Estudio de Alternativas. Las cuales se han hecho en entregas parciales por la CAR.

2.4.1.1. Primera Entrega 16 de septiembre 2024

Expediente 945

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) otorgó la concesión de Aguas Subterráneas e Inscripción de Pozos al predio denominado *"El Romero (Criadero La Ceiba)"*, ubicado en la Vereda Paso Ancho, con coordenadas geográficas N 1026.059 y E 976.670. Este predio cuenta con un pozo cuyo caudal es de 0.76 l/s, el cual se encuentra inactivo y sellado, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo CAR 10 de 1989, con el fin de evitar riesgos de contaminación.

Que mediante Resolución No. 80 del 17 de enero de 1983, se legalizó un pozo profundo y se otorgó una concesión de aguas subterráneas, en cantidad de 0.76 l.p.s., a los señores ADOLFO GÓMEZ HAZA y ANTONIO ARENAL, con destino a satisfacer las necesidades de uso doméstico, riego y abrevadero de su predio "El Romero Abajo", ubicado en el municipio de Facatativá.

Que la referida concesión fue otorgada por el término de vigencia de diez (10) años a partir de la ejecutoria de la mencionada resolución.

Que la Resolución No. 80 del 17 de enero de 1983, fue notificada el día 01 de febrero de 1983, quedando ejecutoriada el día 8 de febrero de 1983.

Que, esta Corporación, profirió el Auto DRF No. 104 del 19 de abril de 2000, por el cual se efectuaron unos requerimientos y se concedió un plazo, para que el señor NELSON LOMBANA, propietario del predio ''Hacienda Catanga'', ubicado en la vereda Paso Ancho en jurisdicción del municipio de Facatativá para que iniciará los trámites tendientes a obtener la legalización de aguas subterráneas.

Que el Auto DRF No. 104 del 19 de abril de 2000, quedó notificado mediante edicto con fecha de fijación del día 01 de septiembre de 2000 y desfijación del día 15 de septiembre de 2000, quedando ejecutoriada el día 22 de septiembre de 2000.

Expediente 1526

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) otorgó la concesión de Aguas Subterráneas e Inscripción de Pozos al predio denominado "*San Martín*", ubicado en la Vereda Cuatro Esquinas, con coordenadas geográficas de Origen Único Nacional N: 1025267 y E: 974101. Este predio cuenta con un pozo cuyo caudal es de 0.76 l/s, el cual se encuentra inactivo y sellado, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo CAR 10 de 1989, con el fin de evitar riesgos de contaminación.

Que mediante Resolución No. 2900 del 9 de agosto de 1982, la Corporación otorgó permiso a la Sociedad AGROPECUARIA SAN MARTÍN DEL LAGO LTDA, para perforar un pozo profundo en el predio denominado San Martín, ubicado en la vereda Cuatro Esquinas del municipio de Facatativá; acto administrativo con constancia de ejecutoria del 18 de agosto de 1982.

Que, con radicación del 25 de enero de 1983, la sociedad AGROPECUARIA SAN MARTÍN DEL LAGO LTDA, solicitó a la Corporación concesión de aguas subterráneas para usos doméstico, abrevadero y regadío, del pozo profundo perforado en el predio de su propiedad.

Que en informe de visita ocular practicada al predio San Martín del Lago, de fecha 18 de marzo de 1985, la Corporación dejó constancia de la tradición de parte del predio a la sociedad ANGORAS AR HO LTDA y al señor RAFAEL QUIÑONEZ DAZA; posteriormente mediante comunicación fechada el 10 de abril del año en mención, el señor JAIME GÓMEZ ECHEVERRI, manifestó ser propietario de una cuota parte del predio en mención.

Que con Memorando Interno No. 735 de fecha 22 de octubre de 1985, la Corporación realizó medición de caudales para el predio, considerando que él fue segregado en dos predios más, San Bernardo del Viento (0.64 Ha) y La Primavera (1,85 Ha).

Expediente 2442

Se evidencia que la concesión de Aguas Subterráneas e Inscripción de Pozos, otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), corresponde al predio denominado "Los Manzanos", ubicado en la Vereda La Tribuna. Esta concesión es para el pozo profundo georreferenciado en las coordenadas de Origen Único Nacional: Norte 1025200 y Este 979340, con un caudal autorizado de 6.53 l/s para actividades de riego.

Oficio CAR N° 10192100258 del 14 de enero de 2019, mediante el cual la Corporación remite a la sociedad C.I. MERCEDES S.A citación a notificación con respecto al Auto DRSO N° 30 de 2019.

Oficio CAR N° 10192100259 del 14 de enero de 2019, mediante el cual la Corporación remite a la Alcaldía Municipal de Facatativá comunicación para publicación del Auto DRSO N° 030 de 2019.

Diligencia de notificación personal, mediante la cual reposa el formato de diligencia de notificación personal del Auto DRSO N°030 de 2019 notificado el 15 de enero de 2019, al

Sr. JOSE ALFREDO RODIGUEZ SANTANA en calidad de autorizado por parte de la sociedad C.I. MERCEDES S.A., mediante radicado CAR N° 10191100154 de 15 de enero de 2019.

Radicado CAR N° 10191100559 del 07 de febrero de 2019, mediante el cual la Alcaldía de Facatativá remite constancia de fijación y desfijación del Auto DRSO N°030 de 2019 con fecha de fijación del 23 de enero de 2019 y desfijación del 02 de febrero de 2019.

Constancia de fijación, mediante la cual la Oficina Asesora de comunicaciones de la Corporación, hace constar que mediante el sistema de Gestión Documental SIDCAR se procedió a fijar la información relacionada en el Auto DRSO N°030 de 2019.

Expediente 2748

Se evidencia que la concesión de Aguas Subterráneas e Inscripción de Pozos, otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), corresponde a los predios denominados “Montecillos Roca” y “Montecillos Salas” ubicados en las veredas Paso Ancho. Esta concesión es para el pozo profundo georreferenciado en las coordenadas Norte 1025186 y Este 976870, con un caudal autorizado de 1.93 l/s. Este está destinado a satisfacer necesidades hídricas de uso doméstico, pecuario y agrícola (riego). Cabe destacar que esta concesión de aguas fue renovada en agosto de 2024.

Que en el artículo 1 de la Resolución No. 3077 del 25 de noviembre de 2011, la Corporación resolvió inscribir en el registro de la CAR el pozo profundo perforado con ocasión del permiso otorgado mediante Resolución No. 2100 del 8 de mayo de 1990, en las coordenadas N: 1025186, E: 976870, en el predio denominado Montecillos Salas identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-16861 y cédula catastral No. 000100050051000, ubicado en la vereda Paso Ancho en jurisdicción del municipio de Facatativá - Cundinamarca.

Que en la citada resolución, se otorgó a favor de la sociedad SALBY LTDA. con NIT. 860.052.029-6, concesión de aguas subterráneas en un caudal total de 0.09 l/s, en beneficio de los predios de su propiedad denominados Montecillos Salas identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-16861 y cédula catastral No. 000100050051000, y Montecillos Roca identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-762 y cédula catastral No. 000100050052000, ubicados en la vereda Paso Ancho en jurisdicción del municipio de Facatativá - Cundinamarca, para satisfacer las necesidades hídricas de los usos doméstico (0.01 l/s) y pecuario (0.08 l/s).

Que la Resolución No. 3077 del 25 de noviembre de 2011, fue notificada a la sociedad SALBY LTDA, por edicto fijado el 14 y desfijado el 27 de febrero de 2012, quedando ejecutoriada y en firme el 6 de marzo de 2012; previo envío del oficio de citación para notificación personal No. 10122100006 del 3 de enero de 2012.

Expediente 3633

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) otorgó la concesión de Aguas Subterráneas e Inscripción de Pozos en los predios denominados “*Las Veguitas*” y “*Los Sauces*” ubicados en la vereda Cuatro Esquinas. Esta concesión es para el pozo profundo

georreferenciado en las coordenadas Norte: 1027470 y Este: 977785. Con un caudal autorizado de 1.53 l/s para satisfacer necesidades hídricas de uso doméstico y agrícola tipo riego, esta concesión se encuentra inactiva y sellada, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo CAR 10 de 1989, con el fin de evitar riesgos de contaminación.

Que mediante Resolución No. 201 del 06 de septiembre de 2002, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, otorgó concesión de aguas subterráneas a nombre de la sociedad LUISA FLOWERS Y CIA LTDA., identificada con Nit. 800.217.335-7, para realizar el aprovechamiento del recurso hídrico proveniente del pozo profundo localizado en las coordenadas N: 1027470 y E: 977785, dentro del predio de su propiedad denominado “Las Veguitas”, ubicado en la vereda Cuatro Esquinas, municipio de Facatativá, Cundinamarca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-9879, en un caudal de 1,53 lps, con destino a satisfacer sus necesidades hídricas de uso doméstico y agrícola tipo riego, con una vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del mismo.

Que la resolución que antecede, fue notificada personalmente el día 18 de septiembre de 2002, a la señora María Díaz de Dienes, en su calidad de representante legal de la sociedad LUISA FLOWERS Y CIA LTDA., quedando en firme y debidamente ejecutoriada el mismo día.

Que a través de la Resolución OPSO No. 0328 de 17 de septiembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR, ordenó en su artículo 2 el sellamiento del pozo profundo inactivo, localizado en el predio denominado “Las Veguitas”, ubicado en la vereda Cuatro Esquinas, municipio de Facatativá, Cundinamarca.

Que mediante Auto DRSO No. 1576 de 01 de noviembre de 2019, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR, ordenó la notificación en debida forma de la Resolución OPSO No. 0328 del 17 de septiembre de 2014, a la sociedad LUISA FLOWERS Y CIA LTDA., identificada con Nit. 800.217.335-7, por intermedio de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido, en los términos contemplados en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Expediente 3751

Se evidencia que la concesión de Aguas Subterráneas e Inscripción de Pozos, otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), a el predio denominado “*La Clarita*”, ubicado en la vereda Mancilla con coordenadas geográficas Norte: 1026955 y Este: 970957. Este predio cuenta con un pozo cuyo caudal era de 2.68 l/s, para uso doméstico, pecuario y agrícola. Actualmente se encuentra inactivo y sellado, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo CAR 10 de 1989, con el fin de evitar riesgos de contaminación.

Que mediante Resolución No. 2237 del 31 de agosto de 2011, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, ordenó inscribir en el registro de la CAR, a favor de los señores CLARA EUGENIA SAAVEDRA DE GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.330.304, DIANA GONZÁLEZ SAAVEDRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.806.255 y LUIS ALFONSO GONZÁLEZ SAAVEDRA, identificado con

cédula de ciudadanía No. 79.240.632, el pozo profundo perforado con ocasión del permiso otorgado mediante Resolución No. 0330 del 11 de febrero de 2010, en el predio de su propiedad denominado La Clarita, identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-15543 y cédula catastral No. 000200060335000, ubicado en la vereda Mancilla, jurisdicción del municipio de Facatativá, Cundinamarca.

Que de igual manera, en la citada resolución se otorgó a favor de los señores Clara Eugenia Saavedra de González, Diana González Saavedra, y Luis Alfonso González Saavedra, concesión de aguas subterráneas en un caudal de 2,68 l.p.s., para ser derivada del pozo profundo antes descrito, con destino a satisfacer las necesidades hídricas de uso doméstico, pecuario y agrícola del predio en mención, por un término de vigencia de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del citado acto administrativo.

Que la Resolución No. 2237 del 31 de agosto de 2011, fue notificada personalmente a la señora CLARA EUGENIA SAAVEDRA DE GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.330.304, el 22 de septiembre de 2011 y ejecutoriada el 30 de septiembre de 2011.

Que mediante Resolución DRSO No. 10187100229 del 11 de octubre de 2018, esta Corporación aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, presentado por los señores CLARA EUGENIA SAAVEDRA DE GONZÁLEZ, DIANA GONZÁLEZ SAAVEDRA, y LUIS ALFONSO GONZÁLEZ SAAVEDRA.

Expediente 4217

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) otorgó la concesión de Aguas Subterráneas e Inscripción de Pozos a el predio denominado "*Acapulco*", ubicado en la Vereda Prado. Esta concesión es para el pozo profundo georreferenciado en las coordenadas MAGNA SIRGAS N: 1024415 y E: 972672. Este predio cuenta con un pozo cuyo caudal era de 0.28 l/s para uso doméstico, actividades de riego y uso industrial. Actualmente se encuentra inactivo y sellado, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo CAR 10 de 1989, con el fin de evitar riesgos de contaminación.

Que mediante Resolución DRSO No. 150 del 30 de julio de 2002, se otorgó concesión de aguas subterráneas, a favor de la sociedad BIOLOGÍA APLICADA LTDA identificada con NIT. 800.102.498-4, en un caudal de 0.28 l.p.s. para derivar del pozo profundo ubicado en el predio denominado Acapulco, identificado con matrícula inmobiliaria No. 156- 13255 y cédula catastral No. 000000 32206000, de la vereda Prado, jurisdicción del municipio de Facatativá (Cundinamarca).

Que la mencionada concesión fue otorgada por la vida útil de pozo profundo. Que, con la Resolución 0648 del 6 de marzo de 2012 (folio 246 - 248), se modificó la Resolución DRSO No. 150 del 30 de julio de 2002, otorgando un término de vigencia de la concesión, por un término de 10 años, contados a partir de su ejecutoria, siendo esta el 14 de mayo de 2012.

Que se expidió Auto OPSO No. 1225 del 4 de noviembre de 2014, donde se anunció la caducidad administrativa por el incumplimiento en las obligaciones estipuladas en la resolución que otorgó la concesión.

Que se expidió RESOLUCIÓN DRSO No. 137 de 12 de mayo de 2017, por medio de la cual se declara la caducidad administrativa de la Resolución DRSO No. 150 del 30 de julio de 2002, además de Ordenar el desglose del Informe Técnico DRSO No. 1701 del 30 de diciembre de 2016, donde se dio inicio a proceso sancionatorio en expediente aparte.

Expediente 4288

Se evidencia que la concesión de Aguas Subterráneas e Inscripción de Pozos, otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), a el predio denominado "*PD El Cerezo*", ubicado en la Vereda Manablanca con coordenadas geográficas Norte: 1021861 y Este: 970505. Con un caudal autorizado de 2.13 l/s. Este está destinado a satisfacer necesidades hídricas de uso doméstico (0.12 l/s) e industrial (2.0 l/s). Cabe destacar que esta concesión de aguas se encuentra activa.

Que mediante la Resolución No. 0419 del 21 de febrero de 2011, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR, otorgó a favor de la sociedad ALIMENTOS POLAR COLOMBIA S.A. identificada con N.I.T. 830006.735-3, representada legalmente por el señor LUIS ANTONIO SANCHEZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de extranjería No. 325.568, o quien haga sus veces, en su condición de propietaria del predio localizado en la Calle 25 E No. lB- 19, identificado con la cédula catastral No. 01-02-0006-0001-000, ubicado en la vereda Manablanca barrio Cartagenita, jurisdicción del municipio de Facatativá, Cundinamarca, Concesión de Aguas Subterráneas, para ser derivada del pozo profundo localizado en las coordenadas N. 1021861 y E. 970505, predio denominado El Cerezo- El Porvenir identificado con cédula catastral No. 00-01-0008-041 3-000, ubicado en la vereda Manablanca, jurisdicción del municipio de Facatativá, Cundinamarca, inscrito en el registro de la Corporación, mediante Resolución No. 5529 del 30 de diciembre de 1993, con destino a satisfacer los usos doméstico, agrícola e industrial, con una vigencia de (10) años contados a partir de la ejecutoria.

Que la referida resolución le fue notificada personalmente a la señora Claudia Patricia Ceballos Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.778.712, en calidad de representante legal de la sociedad ALIMENTOS POLAR COLOMBIA S.A.S, identificada con N.I.T. 830006.735-3 el día 8 de marzo de 2011 y quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 15 de marzo de 2011.

Que la sociedad ALIMENTOS POLAR COLOMBIA S.A.S, allegó mediante radicado CAR No. 20221036168 de 06 de mayo de 2022, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Que la información presentada en relación con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, fue evaluado por los profesionales del área técnica de la Corporación, dando lugar al Informe Técnico DRN No. 012 de 24 de febrero de 2023.

Expediente 4315

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) otorgó la concesión de Aguas Subterráneas e Inscripción de Pozos a el predio denominado "*San José- San Esteban*", ubicado en la Vereda Cuatro Esquinas e Esta concesión es para el pozo profundo georreferenciado en las coordenadas MAGNA SIRGAS N: 1026415 y E: 974315. Este

predio cuenta con un pozo cuyo caudal era de 1.916 l/s para uso recreativo y deportivo. Actualmente el pozo se encuentra inactivo y sellado conforme a lo establecido en el Acuerdo CAR 10 de 1989, con el fin de evitar riesgos de contaminación. Este predio en la actualidad cuenta con 2 sistemas de acueducto veredales denominados Asoarrayanes y Asovolcanda

Que mediante la Resolución DRF No. 228 del 25 de agosto del 2000, se otorgó concesión de aguas subterráneas, y se inscribió el pozo profundo ubicado en las coordenadas N 1.026.415 y E 974.315, a favor de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional, identificada con NIT No. 860.027.186-9 y propietaria del predio denominado Finca “El prado” identificado con matrícula inmobiliaria No. 1560014500 ubicado en la vereda El Prado, jurisdicción del municipio de Facatativá-Cundinamarca, con vigencia de siete años contados a partir de la de la ejecutoria, dada a 26 días del mes de septiembre del 2000.

Que, con la Resolución DRSO No. 177 del 25 de mayo de 2001, se modificó el artículo primero y segundo de la Resolución DRF No. 228 del 25 de agosto del 2000, respecto a referirse sobre el nombre del predio de propiedad de la Cooperativa beneficiaria, siendo este la “Finca San José”.

Que, se expidió el Auto OPSO No. 920 del 31 de octubre de 2011, mediante el cual se requirió a la Cooperativa beneficiaria suspender la captación de aguas subterráneas por medio del pozo profundo ubicado en el predio denominado “San José” localizado en la vereda El Prado municipio de Facatativá-Cundinamarca, y se iniciará solicitud de concesión de aguas presentando los documentos pertinentes.

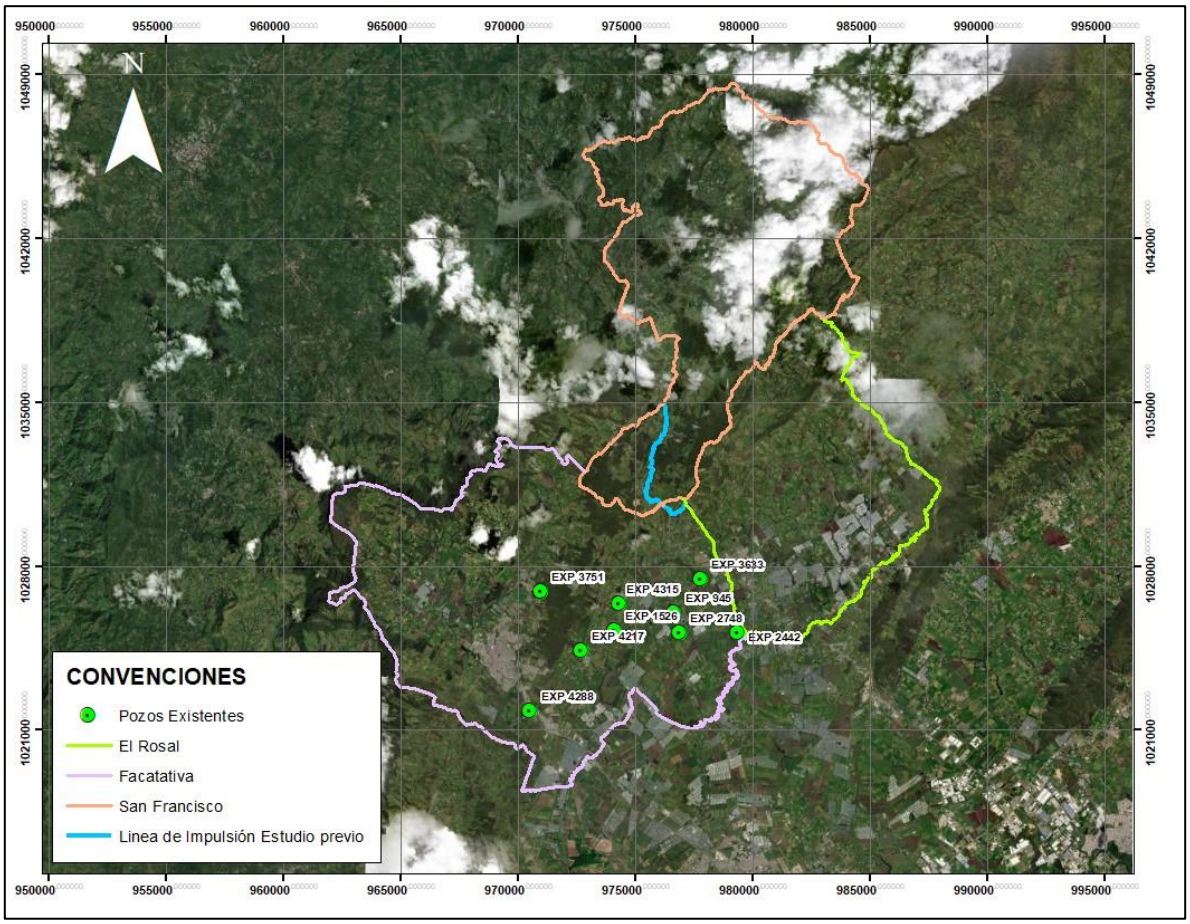
Que mediante Resolución DRSO No. 189 de 10 de agosto de 2018, se ordenó a la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional, para que realizará el sellamiento técnico del pozo profundo de con coordenadas N 1.026.415 y E 974.315, mediante la instalación de un tapón en la boca del tubo de diámetro de 7” que sobresale sobre el nivel del suelo evitando así la contaminación del acuífero.

Que la Resolución DRSO No. 189 de 10 de agosto de 2018, quedó ejecutoriada el 14 de agosto del 2019.

Localización Pozos Primera Entrega 16 de septiembre 2024

Con base a la información presentada anteriormente, se relaciona la “Ilustración 3 Ubicación pozos existentes”. La cual permite una mejor integración e interpretación de la misma y un acceso más claro a los puntos destacados.

Ilustración 3 Ubicación pozos existentes



Fuente: CAR., 2024

2.4.1.2. Segunda Entrega 24 de septiembre 2024

Expediente 5037

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) otorgó la concesión de Aguas Subterráneas e Inscripción de Pozos a el predio denominado "*El Recuerdo- San Isidro*", ubicado en la Vereda Granada. Esta concesión es para el pozo profundo georreferenciado en las coordenadas N: 1024357 y E: 976384. Este actualmente se encuentra inactivo y sellado conforme a lo establecido en el Acuerdo CAR 10 de 1989, con el fin de evitar riesgos de contaminación.

Que la Resolución DRSO No. 0139 de 5 de junio de 2018, negó a los señores SAUL FORERO AYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 217.877 y ROSA ARLENIA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.394.838, la concesión de aguas subterráneas solicitada mediante radicado No. 10091102359 del 15 de octubre de 2009, para beneficio del predio de su propiedad denominado "El Recuerdo-San Isidro", identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-4483 y cédula catastral No.

000100060058000, ubicado en la vereda Granada, jurisdicción del municipio de Facatativá y ordenó el sellamiento del pozo profundo localizado en el predio en mención en las coordenadas aproximadas N: 1.024.357 E: 976.384.

Que el día 13 junio de 2018, se notificó personalmente del contenido de la anterior Resolución al señor SAUL FORERO AYA, y por edicto ROSA ARLENIA VARGAS, fijado el día 30 de agosto de 2019, y desfijado el 12 de septiembre del mismo año; quedando en firme el día 20 de septiembre de 2019.

Que de acuerdo con la visita realizada el día 20 de abril de 2021, se generó el Informe Técnico DRSO No. 0352 de 29 abril de 2021, el cual conceptuó, que se dio cumplimiento a las órdenes dadas en la Resolución DRSO No. 0139 de 5 de junio de 2018.

Que, con ocasión de la visita técnica de seguimiento y control realizada el 15 febrero de 2023 por parte de profesionales adscritos al área técnica de la Corporación, se generó el Informe Técnico DRSO No. 1154 de 13 junio de 2023

Expediente 5509

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) otorgó la concesión de Aguas Subterráneas e Inscripción de Pozos a el predio denominado "*Procampeon LTDA*", ubicado en la Vereda Tierra Grata. Esta concesión es para el pozo profundo georreferenciado en las coordenadas N: 1028002 y E: 978380. Este actualmente se encuentra inactivo y sellado conforme a lo establecido en el Acuerdo CAR 10 de 1989, con el fin de evitar riesgos de contaminación.

Expediente 5995

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) otorgó la concesión de Aguas Subterráneas e Inscripción de Pozos a el predio denominado *"Finca la Ciénaga*", ubicado en la Vereda Prado. Esta concesión es para el pozo profundo georreferenciado en las coordenadas de Origen Nacional N: 1025080 y E: 973693. Este predio cuenta con un pozo cuyo caudal era de 1.73 l/s para uso agrícola. Actualmente el pozo se encuentra activo.

Que mediante Resolución No. 389 del 10 de diciembre de 2001, se inscribió un pozo profundo y se otorgó concesión de aguas subterráneas a nombre del señor Mauricio Muñoz Pardo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.263.410 de Bogotá, en su calidad de propietario del predio denominado "La Cienaga" ubicado en la vereda Prado, municipio de Facatativá, Cundinamarca, para realizar captación del recuro hídrico proveniente del pozo profundo localizado en las coordenadas N: 1.025.080 y E: 973.693, con el fin de satisfacer necesidades hídricas de uso agrícola, en un caudal de 3.20 lps y con vigencia del presente instrumento ambiental, por la vida útil del pozo.

Que el día 9 de enero de 2001, se notificó personalmente la Resolución al beneficiario, quedando ejecutoriado el día 15 de enero de 2002.

Que con AUTO DRSO No. 1693 de 26 de noviembre de 2019, se anunció la caducidad administrativa de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No. 389 del 10 de

diciembre de 2001, por cuanto ha incumplido con el artículo primero y el numeral 1 del literal A del artículo tercero de la Resolución referida.

Que el mencionado AUTO quedó ejecutoriado el 02 de enero de 2020.

Que se emitió el Informe Técnico DRSO No.018 de 14 de enero de 2022, el cual realizó seguimiento a la Resolución No. 389 del 10 de diciembre de 2001, manifestando que se continuaban presentando incumplimientos a la suscitada resolución.

Expediente 10789

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) otorgó la concesión de Aguas Subterráneas e Inscripción de Pozos a el predio denominado "*Finca Korito*", ubicado en la Vereda Manablanca. Esta concesión es para el pozo profundo georreferenciado en las coordenadas N: 1022100 y E: 1068350. Este predio cuenta con un pozo cuyo caudal era de 4.15 l/s para doméstico (0.37 l/s) y riego del citado predio (3.78 l/s). Actualmente el pozo se encuentra activo.

Expediente 12258

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) otorgó la concesión de Aguas Subterráneas e Inscripción de Pozos a el predio denominado "*Hacienda el Hato*", ubicado en la Vereda Moyano. Esta concesión se solicita para tres (3) pozos profundos georreferenciados en las coordenadas MAGNA SIRGAS N:1022296, E: 974.329. N: 1.022.773, E: 974.398 y N: 1022765 E: 974441, en un caudal 1,96 l/s, con destino a satisfacer las necesidades doméstico (0.06 l/s), pecuario (0.01 l/s) y agrícola (1.89 l/s). Este predio cuenta con un caudal de 1.96 l/s para uso doméstico (0.06 l/s), pecuario (0.01 l/s) y agrícola (1.89). Actualmente el predio solo cuenta con un pozo activo.

Que mediante Resolución No. 3437 del 27 de octubre de 2010, se inscribió un pozo profundo y otorgó por el termino de diez (10) años contados a partir de sus ejcutoria, una concesión de aguas subterráneas a favor de la sociedad HORTELANOS LTDA, con Nit.800.236.519-6, en su condición de administradora del predio denominado "Hacienda El Hato de Córdova", identificado con matrícula inmobiliaria No. 15683791 y cédula catastral No. 000100060201000, ubicado en la vereda Moyano, jurisdicción del municipio de Facatativá, Cundinamarca, para ser derivada de los pozos profundo localizados en las coordenadas aproximadas N:1.022.201, E: 974.307 y N: 1.022.768, E: 974.446, en un caudal 1,96 lps, con destino a satisfacer las necesidades doméstico (0.06 lps), pecuario (0.01 lps) y agrícola (1.89 lps).

Que el día 08 de febrero de 2011 se notificó personalmente del contenido de la Resolución No. 3437 del 27 de octubre de 2010, a la beneficiaria, quedando ejecutoriada el día 15 de febrero de 2011.

Que mediante Resolución DRSO No. 10227000233 de 12 de octubre de 2022 se ordenó el sellamiento de un pozo profundo número 3, localizado en las coordenadas 1.022.772 N– 974.443 E, dentro del predio denominado Hacienda El Hato de Córdova, identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-83791, ubicado en la vereda Moyano, jurisdicción del municipio de Facatativá.

Que la mencionada resolución fue notificada personalmente a través de medios electrónicos a través del Oficio CAR No. 10222009570 de 08 noviembre de 2022.

Que, con ocasión de la visita técnica de seguimiento y control realizada por parte del área técnica de la Corporación, el 23 de junio de 2023, se generó el Informe Técnico DRSO No. 1295 de 28 junio de 2023.

Expediente 19496

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) otorgó la concesión de Aguas Subterráneas e Inscripción de Pozos a el predio denominado "*La Juanita*", ubicado en la Vereda Prado. Esta concesión es para el pozo profundo georreferenciado en las coordenadas N: 1024280 y E: 971650. Este predio cuenta con un pozo cuyo caudal es de 0.62 l/s para uso doméstico, abrevadero y riego del predio en mención. Actualmente el pozo se encuentra activo.

Que mediante Resolución DRSO No. 028 del 23 de abril de 2002, la Corporación ordenó inscribir en el registro de la CAR, el pozo profundo ubicado en las coordenadas N: 1.024.280 y E: 971.650, en el predio denominado ‘‘La Juanita’’, de propiedad del señor ARMANDO MARTINEZ OVALLE, localizado en la vereda Prado, jurisdicción del municipio de Facatativá, Cundinamarca. De otro modo se otorgó, concesión de aguas subterráneas en un caudal de 0,62 l.p.s., para ser derivada del pozo profundo antes descrito, con destino a satisfacer las necesidades hídricas de uso doméstico, abrevadero y riego del predio en mención, por un término de vigencia de la vida útil del pozo.

Que la Resolución DRSO No. 028 del 23 de abril de 2002, quedó notificada personalmente al señor ARMANDO MARTINEZ OVALLE, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.426.657 de Facatativá, el 15 de mayo de 2002.

Que mediante Radicado No. 05545 del 21 de mayo de 2002, el señor ARMANDO MARTINEZ OVALLE, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución DRSO No. 028 del 23 de abril de 2002, por cuanto solicita un término de seis (6) meses para la instalación del medidor de caudal.

Que mediante el Informe Técnico OPSO No. 820 del 11 de octubre de 2007, el área técnica de esta Corporación conceptuó excluir de la concesión de aguas otorgada por la Corporación mediante la Resolución No. 028 del 23 de abril de 2022, el caudal de 0.01 lps, para uso doméstico, ya que el predio cuenta con servicio de acueducto veredal.

Que mediante el Informe Técnico DRSO No. 852 del 21 de agosto de 2012, el área técnica de esta Corporación conceptuó requerir al señor ARMANDO MARTINEZ OVALLE, la suspensión inmediata de la captación inmediata de aguas superficiales de la Quebrada La Esperanza, hasta tanto obtenga el permiso de concesión correspondiente por parte de la Corporación, junto con el formulario de solitud del instrumento ambiental y los demás documentos. De otro modo sellar.

Expediente 26998

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) otorgó la concesión de Aguas Subterráneas e Inscripción de Pozos a el predio denominado "*Lote*", ubicado en la Vereda Moyano. Esta concesión es para el pozo profundo georreferenciado en las coordenadas N: 1021978 y E: 974094. Este predio cuenta con un pozo cuyo caudal era de 4.32 l/s para uso doméstico (0.14 l/s) y agrícola (4.18 l/s). Actualmente el pozo se encuentra activo

Con base a la información presentada anteriormente, se relaciona la "Ilustración 5.12. Ubicación de pozos existentes". La cual permite una mejor integración e interpretación de la misma y un acceso más claro a los puntos destacados.

Que mediante Resolución No. 0431 del 20 de febrero de 2014, se otorgó concesión de aguas subterráneas, a favor de la sociedad FLORES DEL HATO LTDA., con NIT. 800.096.494-9, en calidad de propietaria del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 156- 105151 y cedula catastral No. 00- 00-0000-06000-1000, ubicado en la vereda Moyano en jurisdicción del municipio de Facatativá y se inscribió un pozo profundo localizado en coordenadas N: 1.021.978, E: 974.094, en un caudal de 2,11 l/s, con destino a satisfacer las necesidades de uso doméstico (0.17 lps) y agrícola (1.94 lps). Concedida por el término de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

Que a través de Radicado CAR No. 10191104585 de 25 de noviembre de 2019, la sociedad FLORES DEL HATO S.A.S. allega el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

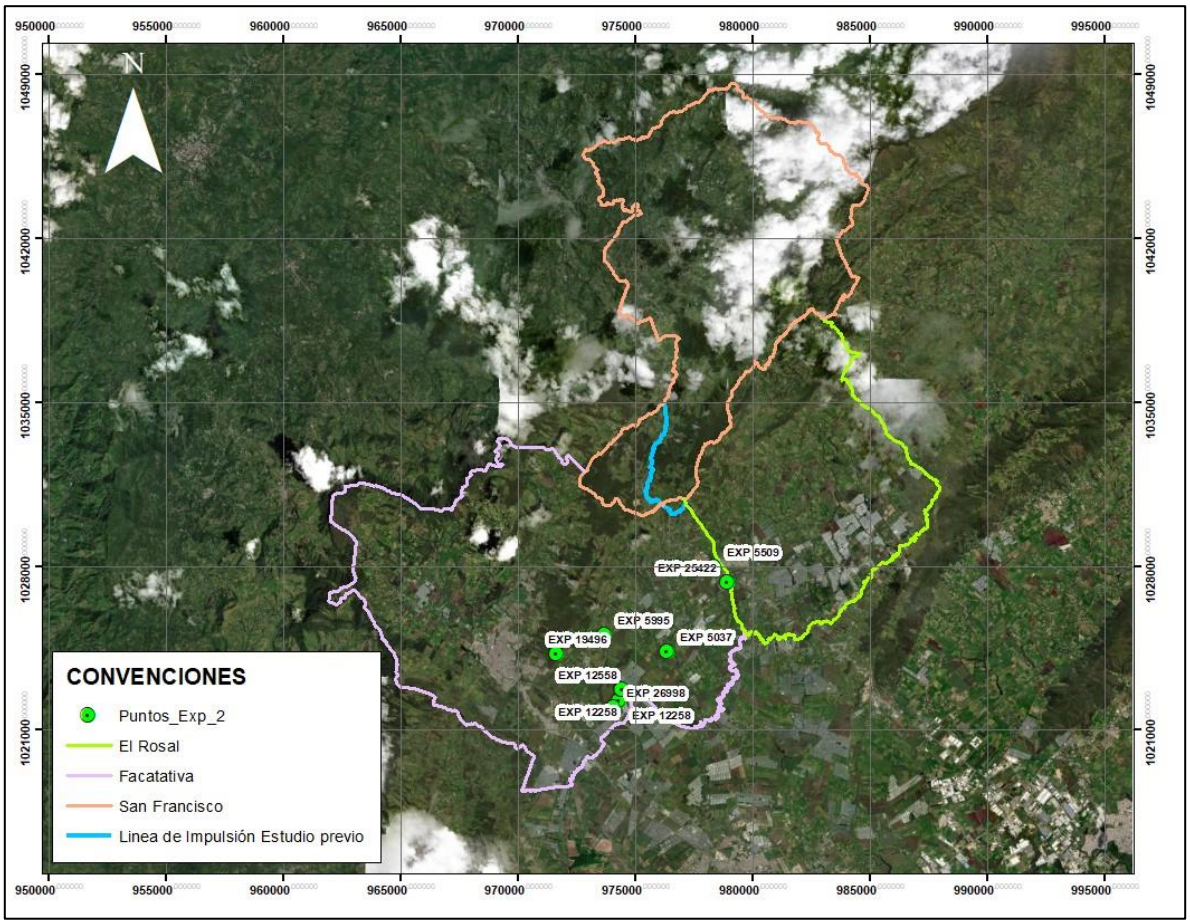
Que mediante AUTO DRSO No.10226000616 del 22 de junio de 2022, se solicitó a la sociedad beneficiaria realizar ajustes al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado.

Que, en atención a los requerimientos realizados frente al PUEAA, con Radicado No. 20221051739 de 24 de junio de 2022, la sociedad Flores del Hato presenta nuevamente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Localización Pozos Segunda Entrega 24 de septiembre 2024

Con base a la información presentada anteriormente, se relaciona la "Ilustración 4. Ubicación pozos existentes". La cual permite una mejor integración e interpretación de la misma y un acceso más claro a los puntos destacados.

Ilustración 4. Ubicación pozos existentes



Fuente: CAR., 2024

2.4.1.3. Tercera Entrega 10 de octubre 2024

Expediente 10522

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) otorgó la concesión de Aguas Subterráneas e Inscripción de Pozos a el predio denominado "*Las Margaritas*", ubicado en la Vereda Mancilla. Esta concesión es para el pozo profundo georreferenciado en las coordenadas N: 1026491 y E: 969806. Este predio cuenta con un pozo cuyo caudal es de 1.60 l/s para uso doméstico y pecuario predio en mención. Actualmente el pozo se encuentra activo.

Resolución DGEN N° 20207100826 del 02 de junio de 2020, por la cual se modifica la Resolución 00690 del 17 de marzo de 2020, modificada por el artículo 1 de la Resolución 764 del 30 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 2020100770 del 14 de abril del año en curso, aclarada por la Resolución 2020100777 del 24 de abril de este mismo año, modificada por la Resolución 20207100788 del 27 de abril de 2020, modificada por la Resolución 20207100806 del 11 de mayo de 2020, modificada por la Resolución

20207100822 del 28 de mayo de 2020, en cuanto a la extensión de la suspensión de términos, conforme lo dispone el Decreto Nacional 749 del 28 de mayo de 2020.

Resolución DGEN N° 20207100861 del 01 de julio de 2020, por medio de la cual se modifica la Resolución 690 de 18 de marzo de 2020, y sus modificatorias, en cuanto a la ampliación de la suspensión de términos administrativos.

Informe técnico No. 10205101111 del 22 de diciembre de 2020, se establece que el beneficiario de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución DRSO N° 045 del 18 de marzo de 2016, no ha dado total cumplimiento a las obligaciones que de este acto administrativo se generan, en lo que respecta al envío semestral de los registros diarios de los volúmenes extraídos de cada uno de los pozos profundos; la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 373 de 1997; y los costos de inversión y operación anual de la obras o actividades en que incurre el proyecto, con base en lo establecido en el Acuerdo CAR 23 del 2009.

Auto DRSO No. 10226001375 de 22 de noviembre de 2022, Por medio del cual se realiza seguimiento y control ambiental, se efectúa un requerimiento, se ordena cobro por seguimiento y control ambiental, y se adoptan otras determinaciones.

Informe técnico DRSO No. 10235001776 de 11 de agosto de 2023, Seguimiento y control a la Resolución No. 0045 del 18 de marzo del 2016 y a el 10226001375 de 22 de noviembre de 2022

Expediente 12654

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) otorgó la concesión de Aguas Subterráneas e Inscripción de Pozos a el predio denominado "*Urapan*", ubicado en la Vereda San Rafael. Esta concesión es para el pozo profundo georreferenciado en las coordenadas N: 1028530 y E: 967950. Este predio se encuentra en cálculo de caudales por parte del área técnica de la Corporación, ya que se encuentran en renovación de la concesión.

Que mediante Resolución No. 154 del 15 de junio de 2000, se otorgó a favor de la señora LYLA RINCON DE GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.242.788, concesión de aguas subterráneas en un caudal total de 0.64 l/s, con destino a satisfacer las necesidades de consumo doméstico, riego y abrevadero del predio de su propiedad denominado "Urapán 1 y 2", ubicado en la vereda San Rafael, jurisdicción del municipio de Facatativá – Cundinamarca.

Que la Resolución No. 154 del 15 de junio de 2000, fue notificada personalmente el 5 de julio de 2000, al señor FRANCISCO DE PAULA GIRALDO PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.855.376, quedando ejecutoriada el 13 de julio de 2000 (folio 129 reverso).

Que mediante Auto OPSO No. 438 del 18 de julio de 2011, se requirió a la señora LYLA RINCON DE GIRALDO, para que manifestara si era de su interés realizar el aprovechamiento de las aguas subterráneas provenientes del pozo profundo localizado en

el predio “Urapán”, y en caso de pretender su utilización, iniciara el trámite de concesión de aguas subterráneas.

Que con radicado CAR No. 10111101862 del 23 de agosto de 2011, la señora LYLA RINCON DE GIRALDO, presentó solicitud de concesión de aguas subterráneas para ser derivada del pozo profundo localizado en las coordenadas N: 1.028.530, E: 967.950, con destino a satisfacer las necesidades de uso doméstico y pecuario de los predios de su propiedad denominados “Urapán 1 y 2”, identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 156-46258 y 156-49098 y cédulas catastrales Nos. 0002-0005-0083-000 y 00-02-0005-0085-000, ubicados en la vereda San Rafael, jurisdicción del municipio de Facatativá - Cundinamarca.

Expediente 14957

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) otorgó la concesión de Aguas Subterráneas e Inscripción de Pozos a el predio denominado “*Hacienda Catanga*”, ubicado en la Vereda Cuadro Esquinas. Esta concesión es para el pozo profundo georreferenciado en las coordenadas N: 1026257 y E: 976571. Este predio cuenta con un pozo cuyo caudal se encuentra sin especificar, este pozo es para uso doméstico y pecuario del predio en mención. Actualmente el pozo se encuentra activo.

Que mediante la Resolución DRSO No. 097 del 6 de junio de 2002, se inscribió en el registro de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR, los pozos Nos. 1 y 2 perforados en el predio denominado ‘‘Romero de Arriba Agua Blanca’’ identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 156-24190 y 156-33252, ubicados en la vereda cuatro esquinas, municipio de Facatativá, Cundinamarca y se otorgó a favor de la sociedad HACIENDA CATANGA S.A., con NIT 830.014.462-1, Concesión de Aguas Subterráneas, para satisfacer sus necesidades de usos doméstico y pecuario, por el término de la vida útil del pozo profundo.

Que la Resolución DRSO No. 097 del 6 de junio de 2002, quedó notificada personalmente el día 17 de junio de 2002 a la sociedad HACIENDA CATANGA S.A., a través del señor JUAN COSSÍO, en su calidad de autorizado (folio 284 reverso), quedando debidamente ejecutoriado el 24 de junio de la misma anualidad. Que por medio de la Resolución No. 1937 del 19 de octubre de 2005, se otorgó a favor de la sociedad HACIENDA CATANGA S.A., permiso para la exploración de aguas subterráneas en el predio denominado La Florida, identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-33802, ubicado en la vereda cuatro esquinas, municipio de Facatativá, Cundinamarca. De otro modo, en consecuencia, del permiso conferido se podrá perforar un pozo profundo hasta 500mts de profundidad, localizado en las coordenadas N: 1.026.705 y E; 976.686.

Que la Resolución No. 1937 del 19 de octubre de 2005, quedó notificada el 17 de diciembre de 2013 a la sociedad a través de la señora ANA CLEMENCIA CORONADO en su calidad de autorizada.

Que mediante el Auto OPSO No. 542 del 5 de diciembre de 2007, esta Corporación ordenó la acumulación del expediente No. 8010-761-2333 al expediente 8010-76-114957, a fin de continuar con los tramites de concesión de aguas subterráneas otorgada.

Expediente 19319

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) otorgó la concesión de Aguas Subterráneas e Inscripción de Pozos a el predio denominado "*Finca la Pastora*", ubicado en la Vereda Granada. Esta concesión es para el pozo profundo georreferenciado en las coordenadas N: 1023938 y E: 977448. Este predio cuenta con un pozo cuyo caudal es de 0.30 l/s para uso doméstico y pecuario del predio en mención. Actualmente el pozo se encuentra inactivo.

Resolución No. 0904 del 11 de abril de 2011. Por la cual se inscribe un pozo profundo y se otorga concesión de aguas subterránea a favor de los señores Manuel De Jesús Alejo Romero identificado con CC No. 433.816 expedida en Une, Manuel Alonso Alejo Riveros identificado con CC No. 19.255.788 expedida en Bogotá, Omar Leonel Alejo Riveros identificado con CC No. 19.314.170 expedida en Bogotá, Belquis Edith Alejo Riveros, identificada con CC No. 51.589.388 expedida en Bogotá, Milton Mauricio Alejo Riveros identificado con CC No. 79.409.914 expedida en Bogotá y Jennyfer Carolina Alejo Riveros identificada con CC No. 52.009.994 expedida en Bogotá, para el predio denominado La Pastora ubicado en la vereda Granada del municipio de Facatativá, para derivar de la fuente hídrica subterránea pozo profundo, en un caudal de 0,13 l/s para uso doméstico y pecuario, ubicado en las coordenadas Norte: 1023916 - Este: 977431 con una vigencia de 10 años (ejecutoriada el 20 de junio del 2011).

Informe Técnico OPSO N°. 0734 de 29 de julio de 2013. Por medio del cual la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR realiza el seguimiento y control ambiental a la concesión de aguas subterráneas, aprobada mediante Resolución CAR N°. 0904 del 11 de abril de 2011.

Informe Técnico DRSO N°. 1764 de 15 de diciembre de 2017. Por medio del cual la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR realiza el seguimiento y control ambiental a la concesión de aguas subterráneas, aprobada mediante Resolución CAR N°. 0904 del 11 de abril de 2011. (Informe Técnico acogido mediante Auto DRSO No. 048 del 16 de enero de 2018).

Expediente 19493

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) otorgó la concesión de Aguas Subterráneas e Inscripción de Pozos a el predio denominado "*El Bosque*", ubicado en la Vereda Tierra Grata. Esta concesión es para el pozo profundo georreferenciado en las coordenadas N: 1027777 y E: 978689. Este predio cuenta con un pozo cuyo caudal es de 0.15 l/s para uso doméstico, pecuario y agrícola del predio en mención. Actualmente el pozo se encuentra activo.

Que mediante Resolución No. 3015 del 18 de noviembre de 2011, la Corporación inscribió en el registro de la CAR, el aljibe localizado en las coordenadas aproximadas Norte: 1.027.777 Este: 978.689 del predio denominado Lote B El Bosque, identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-89943 y cédula catastral No. 000100040010000, localizado en la vereda Tierra Grata, jurisdicción del municipio de Facatativá Cundinamarca y otorgó por un termino de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria, a favor de los señores CARLOS HERNANDO MURCIA GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No.

19.161.052 de Bogotá y MIRYAM PATRICIA ANDRADE DE MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.516.778 de Bogotá, concesión de aguas subterráneas en un caudal total de 0.09 l/s, para satisfacer las necesidades hídricas de los usos doméstico (0.01 l/s), pecuario (0.01 l/s) y agrícola (0.07 l/s) del referido predio.

Que la Resolución DRSO No. 3015 del 18 de noviembre de 2011, fue notificada a los señores CARLOS HERNANDO MURCIA GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.161.052 de Bogotá y MIRYAM PATRICIA ANDRADE DE MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.516.778 de Bogotá, por edicto fijado el 24 de abril de 2012, desfijado el 8 de mayo de 2012, quedando ejecutoriada y en firme el 15 de mayo de 2012.

Que mediante radicación CAR No. 10211001268 del 30 de diciembre de 2021, complementado con las radicaciones Nos. 20221013941 del 22 de febrero de 2022 y 20221017725 de 7 de marzo de 2022, los señores MIRYAM PATRICIA ANDRADE DE MURCIA, CARLOS HERNANDO MURCIA GONZALEZ, MÓNICA PATRICIA MURCIA ANDRADE, JUAN CARLOS MURCIA ANDRADE, DIANA CAROLINA MURCIA ANDRADE y LILIANA MELISSA MURCIA ANDRADE, solicitaron a la Corporación renovación o prórroga de la concesión de aguas subterráneas, otorgada mediante Resolución DRSO No. 3015 del 18 de noviembre de 2011.

Expediente 20359

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) otorgó la concesión de Aguas Subterráneas e Inscripción de Pozos a el predio denominado "*La Milagrosa*", ubicado en la Vereda Cuatro Esquinas. Esta concesión es para el pozo profundo georreferenciado en las coordenadas N: 1026774 y E: 974766. Este predio cuenta con un pozo cuyo caudal es de 0.03 l/s para uso pecuario del predio en mención. Actualmente el pozo se encuentra inactivo.

Que mediante Resolución OPSO No. 250 del 31 de julio de 2014, la Corporación otorgó a favor del señor ERNESTO FORERO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.743.363 de San Gil y de la SOCIEDAD TÉCNICA ALEMANA ASESORÍAS LIMITADA TECAL LTDA, identificada con Nit 869965132-3, concesión de aguas subterráneas en un caudal de 0.03 l/s, en beneficio del predio de su propiedad denominado ''La Chucua'' (La Milagrosa), identificado con matrícula inmobiliaria No 156-90784 y cédula catastral No 000100020208000, ubicado en la vereda Cuatro Esquinas de Bermeo, en jurisdicción del municipio de Facatativá, para ser derivada del pozo profundo situado en coordenadas Norte: 1.026.774, Este: 974.766, con destino a satisfacer las necesidades de uso Pecuario. La presente concesión de aguas tiene un término de vigencia de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

Que la Resolución OPSO No. 250 del 31 de julio de 2014, fue notificado mediante Edicto al señor ERNESTO FORERO VARGAS, con fecha de fijación del día 15 de agosto de 2014, desfijación del día 29 de agosto, quedando ejecutoriado el día 05 de septiembre de 2014.

Que mediante Informe Técnico DRSO No.1669 del 30 de diciembre de 2016, el área técnica de esta Corporación conceptuó que el señor ERNESTO FORERO VARGAS y la SOCIEDAD TÉCNICA ALEMANA ASESORÍAS LTDA. TECAL LTDA., beneficiarios de la

concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución OPSO N° 0250 de 2014, no han dado total cumplimiento a lo establecido en el citado acto administrativo, especialmente en lo que respecta a la instalación del medidor de caudal, la presentación de los registros de las lecturas diarias de los volúmenes extraídos del pozo profundo y de la prueba de bombeo. A su vez, se conceptúa requerir a los beneficiarios para que complementen la siembra realizada.

Expediente 23192

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) otorgó la concesión de Aguas Subterráneas e Inscripción de Pozos a el predio denominado "*Santa Cecilia*", ubicado en la Vereda Los Manzanos. Esta concesión es para el pozo profundo georreferenciado en las coordenadas N: 1025031 y E: 966487. Este predio cuenta con un pozo que actualmente se encuentra inactivo.

Que mediante la Resolución No. 0956 de 24 de septiembre de 2004, la Corporación otorgó por el termino de seis meses contados a partir de su ejecutoria, a favor del señor ERNESTO CRUZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.876.201 de Bogotá, permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas en las coordenadas aproximadas E: 966456 N: 1024752, sobre el predio de su propiedad denominado "Mi Capricho" localizado en la vereda Bella Vista, municipio de Facatativá, Cundinamarca.

Que el acto administrativo en mención fue notificado al señor ERNESTO CRUZ HERRERA, el día 8 de octubre de 2004, quedando debidamente ejecutoriado el día 15 de octubre de 2004 (folio 43 vuelto).

Que el Auto OPSO No. 249 del 30 de mayo de 2008, requirió al titular del permiso de prospección para que allegará informe final del pozo construido, y solicitará concesión de aguas subterráneas.

Que la actuación administrativa que antecede fue notificada el día 5 de unió de 2008 a través del Oficio CAR No. 1351.

Que por otra parte, el Auto OPSO No. 414 del 20 de abril de 2010, requirió al señor ERNESTO CRUZ HERRERA, para que en el término de quince (15) días remitiera formulario de concesión de aguas subterráneas, así como informe final del pozo profundo en mención.

Que el Auto en mención fue comunicado a través del Oficio CAR No. 10102101570 del 20 de abril de 2010.

Que mediante Auto DRSO No. 10226000911 del 08 de agosto de 2022 se requirió al señor ERNESTO CRUZ HERRERA para que informara si era su deseo de reactivar el pozo profundo localizado en las coordenadas aproximadas N: 1025031 y E: 966487, localizado en el predio de su propiedad, y en este sentido, solicitará concesión de aguas subterráneas.

Expediente 25422

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) otorgó la concesión de Aguas Subterráneas e Inscripción de Pozos a el predio denominado "*El Carmelo*", ubicado en la Vereda Paso Ancho. Esta concesión es para el pozo profundo georreferenciado en las coordenadas N: 1027330 y E: 978950. Este predio cuenta con un pozo cuyo caudal es de 1.94 l/s para uso doméstico, abrevadero y riego del predio en mención. Actualmente el pozo se encuentra activo.

La sociedad denominada THE ELITE FLOWER LTDA, por medio de su representante legal el señor ALEJANDRO BORRERO OSPINA, solicitó a la CAR permiso para explorar un pozo para extraer aguas subterráneas, en el predio llamado El Carmelo, ubicado en la vereda Cuatro Esquinas, en jurisdicción del municipio de Facatativá, Cundinamarca.

Mediante Resolución No 1592 del 17 de agosto de 1995, ejecutoriada el 12 de octubre del mismo año, obrante a folios 37 y 38, la Corporación otorgó a la sociedad THE ELITE FLOWER LTDA, permiso para explorar aguas subterráneas y efectúo otros requerimientos.

El señor ALEJANDRO BORRERO OSPINA, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad THE ELITE FLOWER LTDA, mediante radicación No. 2152 del 14 de marzo de 1996, allegó las memorias técnicas correspondientes a la perforación y construcción del pozo profundo y diligenció la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Que mediante Auto No. 830 del 20 de mayo de 1998, se requiere a la SOCIEDAD THE ELITE FLOWER LTDA, representada legalmente por el señor ALEJANDRO BORRERO OSPINA, para que, en el término correspondiente, allegará con desatino al expediente la información solicitada.

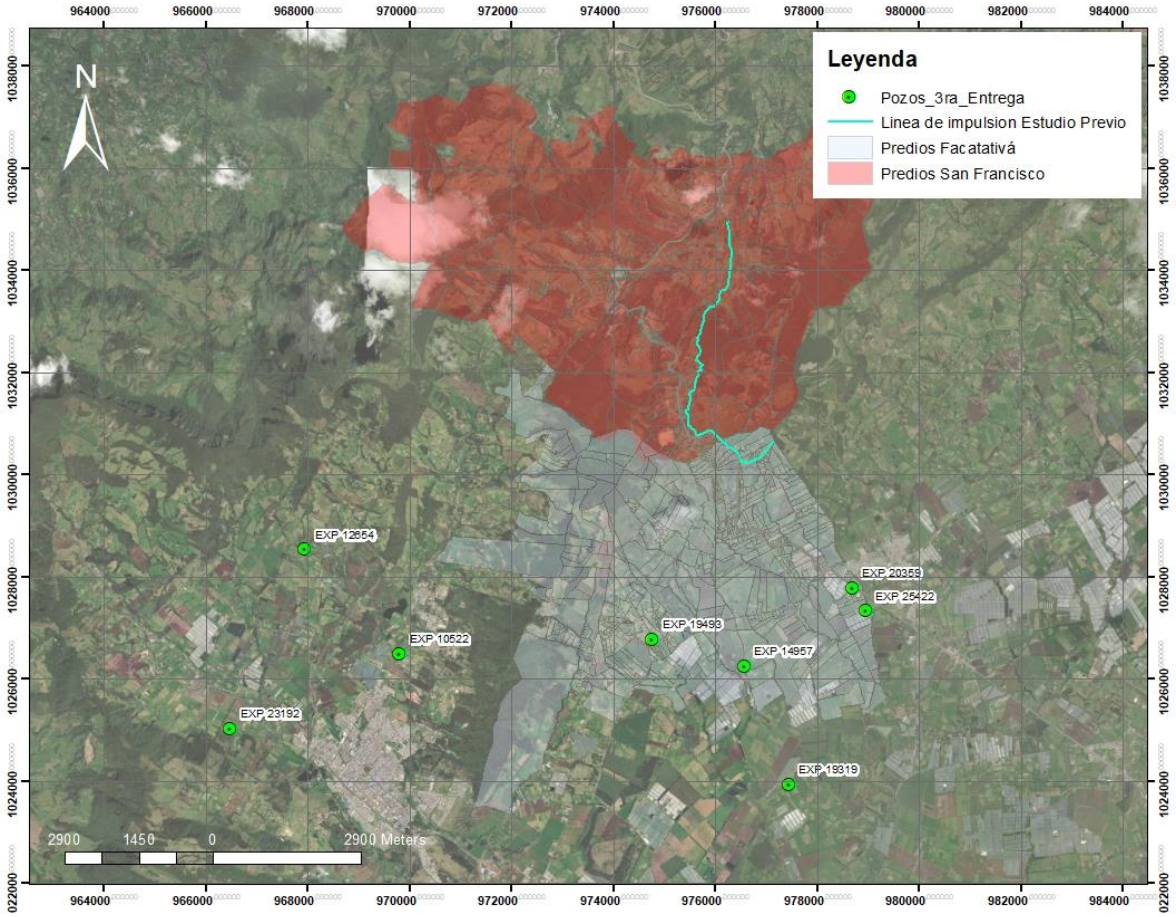
Que mediante Auto No. 273 del 5 de mayo de 2000, se ordena la práctica de una visita ocular, con el propósito de determinar la posibilidad de otorgar la concesión de aguas solicitada.

Que mediante Auto No. 922 del 23 de noviembre de 2000, se requiere a la sociedad THE ELITE FLOWER LTDA. CI., ubicado en la vereda Granada, en Jurisdicción del municipio de Facatativá, Cundinamarca para que por intermedio de su representante legal alleguen con destino al expediente un Plan de Manejo Ambiental, que cumpla con los términos de referencia anexos.

Localización Pozos Tercera Entrega 10 de octubre 2024

Con base a la información presentada anteriormente, se relaciona la "Ilustración 5. Ubicación pozos existentes". La cual permite una mejor integración e interpretación de la misma y un acceso más claro a los puntos destacados.

Ilustración 5. Ubicación pozos existentes



Fuente: CAR., 2024

2.4.1.4. Cuarta Entrega 19 de febrero 2024

Expediente 4386

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) otorgó la concesión de Aguas Subterráneas e Inscripción de Pozos a el predio denominado *"El Pulgar",* ubicado en la Vereda Cuatro Esquinas. Esta concesión es para el pozo profundo georreferenciado en las coordenadas N: 1027367 y E: 975178. Este predio cuenta con un pozo cuyo caudal es de 0.11 l/s para uso doméstico, abrevadero y riego del predio en mención. Actualmente el pozo se encuentra activo.

Expediente 26999

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) otorgó la concesión de Aguas Subterráneas e Inscripción de Pozos a el predio denominado "Pardo Carrizosa Navas", Esta concesión es para el pozo profundo georreferenciado en las coordenadas N: 1027330 y E: 978950. Este predio cuenta con un pozo cuyo caudal es de 1.94 l/s para uso doméstico, abrevadero y riego del predio en mención. Actualmente el pozo se encuentra activo.

Expediente 30090

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) inscribió en el registro de la Corporación el pozo profundo, perforado en el predio denominado “Lote No. 6”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-47091 y cédula catastral No. 000000040539000, ubicado en la vereda Tierra Morada, jurisdicción del municipio de Facatativá, Cundinamarca.

Otorgar a favor del señor MARCO AURELIO HERNANDEZ SANTOS identificado con cédula de ciudadanía No. 11.425.006 de Facatativá, en su condición de propietario del predio denominado “Lote No. 6” identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-47091 y cédula catastral No. 000000040539000 ubicado en la vereda Tierra Morada, jurisdicción del municipio de Facatativá, Cundinamarca, concesión de aguas subterráneas, del pozo profundo de 106 metros ubicado en coordenadas N: 1029054, E: 976899, inscrito en el artículo anterior en un caudal total de 0.02 l/s, con destino a satisfacer las necesidades domésticas y pecuarias.

Expediente 33417

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) inscribió en el Registro el pozo profundo ubicado en el predio denominado "La Cabaña", de propiedad de la sociedad FLORALEX LTDA., ubicado en la Vereda Mancilla, en jurisdicción territorial del Municipio de Facatativá, cuyas características generales se encuentra consignadas en el Informe Técnico DCA 859 del 17 de septiembre de 2001 y las características específicas son: coordenada X: 1026830 Y: 969330 profundidad 160 metros.

Otorgar a favor de la sociedad FLORALEX LTDA., concesión de aguas subterráneas en un caudal total de 3 l/s, para derivarla del pozo profundo inscrito en el artículo primero de la presente providencia, con destino a satisfacer las necesidades de riego y uso doméstico del cultivo de flores localizado en el predio denominado "La Cabaña" localizado en la vereda Mancilla en jurisdicción del municipio de Facatativá artículo anterior en un caudal total de 0.02 l/s, con destino a satisfacer las necesidades domésticas y pecuarias.

Expediente 34529

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) inscribió en el registro el Aljibe localizado en las coordenadas N 1021983 y E 972615, el cual tiene una profundidad de 20 metros y funciona mediante una bomba de capacidad de 1 HP, ubicado en el predio denominado Las Delillas, Identificado con matrícula Inmobiliaria N°. 15626076, ubicado en la vereda la Chueca, jurisdicción del municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca, a nombre del señor RODOLFO MONTOYA GOMEZ, Identificado con la cédula de ciudadanía No 16 248 924.

Otorgar a favor del señor RODOLFO MONTOYA GOMEZ, concesión de aguas subterráneas con un caudal de 0.13 l/s para uso pecuario y agrícola para beneficio del predio Las Delicias, de su propiedad localizada en la vereda La Chueca, jurisdicción del municipio de Facatativá, Cundinamarca, para ser derivada del aljibe inscrito en el artículo primero, con el fin de satisfacer necesidades de uso agrícola y pecuario.

Expediente 34570

Otorgar a la sociedad ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. identificada con NIT 860025900-2, a través de su representante legal Córdoba" identificado con la matricula inmobiliaria N° 156-12246 y cedula catastral N° 00100010104000, ubicado en la Vereda EL Prado, jurisdicción del Municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca, concesión de aguas subterráneas en un caudal total de 7,47 l/s para ser derivada del pozo profundo N° 2, localizado en las coordenadas N: 1023573, E: 973477, inscrito en el registro de la CAR mediante Resolución N° 2944 del 21 de octubre de 1994 y del pozo profundo N° 3, localizado en las coordenadas N: 3333 del 23 de diciembre de 1993, con destino a satisfacer las necesidades de los usos discriminados en la siguiente tabla y ordenar su inscripción en el registro de la CAR.

Usos	**Pozo No. 2**	**Pozo No. 3**	**Caudal total (l/s)**	**Caudal m3/mes**
Industrial	2.99	4.48	7.47	
Total	2.99	4.48	7.47	19.365

Expediente 34956

Resolución No. 0007 de 29 de enero de 2013. Por la cual se inscribe un pozo profundo y se otorga concesión de aguas subterránea a favor de la Fundación Sagrada Familia para la Evangelización Itinerante, identificada con NIT No. 900.190.570-5, representada legalmente por el señor Juan Vicente Isaza Ocampo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.226.684 expedida en Bogotá, para el predio denominado Mambré ubicado en la vereda Tierra Grata del municipio de Facatativá, para derivar de la fuente hídrica subterránea pozo profundo, en un caudal de 0,4 l/s para uso doméstico, ubicado en las coordenadas Norte: 1027306 y Este: 978414, con una vigencia de 10 años (ejecutoriada el 11 de marzo del 2013). Oficio con Radicado CAR No. 10131100618 del 08 de marzo de 2013. Por medio del cual la Fundación Sagrada Familia para la Evangelización Itinerante, allega recurso de reposición en contra de la Resolución No. 0007 de 29 de enero de 2013, en donde se solicita aumentar el caudal otorgado debido a que este no les permite suplir las demandas hídricas del predio.

Auto OPSO No. 0315 de 13 de junio de 2013. Por el cual se ordena una visita técnica al predio denominado Mambré, ubicado en la vereda Tierra Grata del Municipio de Facatativá, con el fin de allegar los elementos de juicios suficientes, para desatar el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Sagrada Familia para la Evangelización Itinerante NIT 900 190 570-5, contra la Resolución No. 0007 de 29 de enero de 2013, debido a que consideran que el caudal otorgado no les permite atender las necesidades hídricas del predio. Informe Técnico OPSO N°. 0952 de 11 de septiembre de 2013. Por medio del cual la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR realiza el seguimiento y control ambiental a la concesión de aguas subterráneas, aprobada mediante Resolución CAR N°. 0904 del 11 de abril de 2011. (Informe Técnico acogido mediante Resolución OPSO No. 260 del 05 de agosto de 2014).

Resolución OPSO No. 260 de 05 de agosto de 2014. Por la cual se repone a favor de la Fundación Sagrada Familia para la Evangelización Itinerante, el artículo segundo y el

numeral 4 del literal A del artículo 3, de la Resolución N° 0007 de 29 de enero de 2013, otorgándole un caudal de 0.92 l/s para satisfacer las necesidades hídricas del predio Mambré para uso doméstico.

Expediente 37406

Otorgar a favor de la Sociedad Claudia Salgado Castilla Y C.I.A. S. en C., identificada con N.I.T. 800.182.054-1, representada legalmente por la señora Claudia Salgado Castilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.463.528 de Bogotá D.C., renovación y modificación de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución OPSO N. 33 del 26 de octubre de 2012, en beneficio del predio denominado “La Aurora”, identificado con matrícula inmobiliaria No 15688055; y cédula catastral No. 000200040026000, ubicado en la vereda Los Manzanos, jurisdicción del municipio de Facatativá, Cundinamarca, para ser derivada del aljibe, ubicado en las coordenadas aproximadas N. 1027165 y E. 965684, con un caudal de 0.011 l/s, con destino a satisfacer las necesidades hídricas de los usos discriminados en la siguiente tabla y ordenar su inscripción en el registro de la CAR.

Expediente 38231

Que mediante Resolución OPSO No 121 del 10 de abril de 2014, la Corporación otorgó por el término de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria, a favor de los señores CRISTINA LUCIA GAITAN DE HUERTAS, identificada con cédula de ciudadanía No 41.302.324 de Bogotá, MARCELA MARÍA HUERTAS GAITAN, identificada con cédula de ciudadanía No 52.620.886 de Usaquén y ERNESTO HUERTAS GAITAN, identificado con cédula de ciudadanía No 11.432.935 de Facatativá, concesión de aguas subterráneas en un caudal de 0.01 l/s, en beneficio de los predios de su propiedad denominados “Finca El Remanso”, conformada por el Lote 1, identificado con matrícula inmobiliaria No 156-1384 y cédula catastral No 25269000100020136000, “el Lote B”, identificado con matrícula inmobiliaria No 156-11628 y cédula catastral No 25269000100030361000 y el Lote 3, identificado con matrícula inmobiliaria No 156-1627 y cédula catastral No 25269000100020137000, ubicados en la vereda Tierra Morada, en jurisdicción del municipio de Facatativá, Cundinamarca, para ser derivada del pozo profundo inscrito ubicado en coordenadas aproximadas Norte 1028540 y Este 976050, para satisfacer las necesidades de uso doméstico y se negó para el uso pecuario.

Que la mencionada resolución fue notificada personalmente el día 02 de mayo de 2014, a la señora Cristina Lucia Gaitán de Huertas, en calidad de beneficiaria y autorizada por los demás beneficiarios, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 2 de mayo de 2014.

Que mediante Auto DRSO No. 1443 del 14 de diciembre de 2017, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR, anunció la caducidad de la concesión de aguas subterráneas por el presunto incumplimiento de las obligaciones allí establecidas.

Expediente 45808

Otorgar a favor de la sociedad CUMBRES S.A., identificada con NIT. 890330481-4 representada legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO MORALES MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.140.767 de Bogotá, en su condición de segundo suplente del representante legal, concesión de aguas subterráneas en un caudal total de 0.05 l/s, en beneficio del predio de propiedad de la mencionada sociedad denominado Santa Rosa 2, identificado con Matricula inmobiliaria No. 156122606 y cédula catastral No. 25269000100060078000, ubicado en la vereda Granada, jurisdicción del municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca, para ser derivada del pozo profundo inscrito en la Corporación con Resolución No. 121 del 25 de abril de 2001, localizado en las coordenadas N:1025895, E:975658, con destino a satisfacer necesidades de los usos discriminados en la siguiente tabla y ordenar su inscripción en el registro de la CAR.

Expediente 48371

Resolución No. 191 de 14 agosto de 2015, por medio del cual se otorga a favor de los señores ANDREA JOHANA QUEVEDO MICAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.811.518 expedida en Bogotá D.c, y MANUEL DARIO QUEVEDO REY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.927.516 expedida en Bogotá D.C, Concesión de aguas subterráneas, en un caudal total de 0.15 l/seg, en el predio de su propiedad denominado El Rincón, localizado en la vereda Las Mercedes en jurisdicción del municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca, para ser captada del pozo profundo localizado en las coordenadas N: 1025465, E: 979100, con destino a satisfacer las necesidades de uso agrícola, pecuario y doméstico.

Expediente 48766

Otorgar a favor de la CORPORACIÓN DE FOMENTO CULTURAL- CORFOMENTO, identificada con el NIT: 860.007698-2 y representada legalmente por el señor FABIO JAIMES JAIMES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.734.292 expedida en el municipio de San Andrés (Santander), Concesión de aguas subterráneas, en un caudal total de 0.02 1/seg, en el predio de su propiedad denominado Santa Ana Dos, identificado con matrícula inmobiliaria No. 156 - 125075 y cédula catastral No. 000100050122000, localizado en la vereda Cuatro Esquinas de Bermeo en jurisdicción del municipio de Facatativá, Cundinamarca, para ser captada del pozo profundo localizado en las coordenadas N: 1.026.450, E: 977.250, con destino a satisfacer las necesidades para los usos Domésticos y Pecuarios y ordenar su inscripción en el registro de la CAR.

Para efectos del aprovechamiento de las aguas del pozo profundo ubicado en las coordenadas N: 1026450, E: 977250, se fija un tiempo diario de operación del equipo de bombeo instalado en el pozo de 0.83 horas/día, (0 hora: 50 minutos). Para efecto de la liquidación de tasa por uso, se tomará el caudal concesionado, dado que la forma de extraer el agua es por medio de un comprensor y no es factible la instalación de un medidor de caudales.

Expediente 52728

Que mediante Resolución DRSO No. 0108 del 22 de julio de 2016, se otorgó por el termino de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria a favor de la congregación religiosa HERMANAS DEL NIÑO JESÚS POBRE, con NIT. 860.010.457-5, concesión de aguas subterráneas en caudal total de 0.33 l/s, para ser derivada del pozo profundo inscrito con código 227-I-D-4, localizado en las coordenadas aproximadas N: 1024047 - E: 968157, en el predio denominado “Lote Santa María de la Esperanza”, identificado con cédula catastral No. 25-2670002-0001-0096, ubicado en la vereda Pueblo Viejo, jurisdicción del municipio de Facatativá, Cundinamarca, con destino a satisfacer las necesidades hídricas de uso doméstico del mencionado inmueble.

Mediante Auto DRSO No. 1608 del 19 de noviembre de 2018, la Corporación anunció la caducidad de la concesión de aguas subterráneas otorgada a través de la Resolución DRSO No. 0108 del 22 de julio de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones allí contenidas.

Expediente 55848

Otorgar a favor de la Sociedad PLANTADOR COLOMBIA S.A.S., con NIT. 830.018.818-8, en beneficio del predio de su propiedad denominado como Finca El Mortino – hoy “El Remanso”, ubicado en la Vereda Prado Alto (Sector Noruega), jurisdicción del municipio de Facatativá, Cundinamarca, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 1568137 y Cédula Catastral No. 0001-00-00-0001- 0080-0-00-000000, Concesión de Aguas Subterráneas en un caudal total de 0,11l/s, para derivarla del pozo profundo inscrito en el registro de la CAR a través de la Resolución No. 244 del 1 de agosto de 2001, con destino a satisfacer las necesidades hídricas domésticas y riego y ordenar su inscripción en el registro de la CAR.

Localización: El predio denominado “EL REMANSO”, se encuentran en la ubicación que refiere las coordenadas N: 1025187 y E: 973474 ±3m, Punto de Origen IGAC, Magna SIRGAS Bogotá–3116, equivalentes a las coordenadas N: 2091178, E: 4854052, Origen Único Nacional–CTM12.

Expediente 56880

Otorgar a favor de los señores Saúl Forero Aya identificado con cédula de ciudadanía No. 217.877 de Chipaque, Cundinamarca y Wilson Fernando Forero Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 80.192.524 de Bogotá D.C., concesión de aguas subterráneas, del pozo profundo que se encuentra en el punto georreferenciado con coordenadas N: 1022454 y E:975808 del predio denominado “Finca Caseteja”, conformado por los predios denominados ‘Finca Moyano N. 2-A’, con matrícula Inmobiliaria No. 1561616 (fl 4 a 5) y cédula catastral No. 00-01- 00-00-0006-0136-0-00-000000 (fl 11) y “Lote Moyano # 2 B hoy El Portal” con matrícula inmobiliaria No. 156-1 1161 (fl 6) y cédula catastral No.0001.00-00-0006-0137-0-00-000000, (137) los cuales se encuentran ubicados en la vereda Moyano, del municipio de Facatativá, Cundinamarca, para satisfacer necesidades de los usos domésticos, pecuario y agrícola y de los cuales se ordena su inscripción en el registro de la CAR.

Para efectos del aprovechamiento de las aguas subterráneas de pozo profundo, se fija un tiempo de operación del equipo de bombeo instalado, máximo de 2,6 horas/día.

Expediente 58501

Otorgar concesión de aguas subterráneas a nombre de la Sociedad AGRÍCOLA CARDENAL S.A. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, para ser derivada del pozo profundo, georreferenciado en las coordenadas Norte: 1021366 Este: 972774, ubicado en el predio denominado la Chicana Lote No. 1 identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-25509, ubicado en la vereda Moyano, del municipio de Facatativá, Cundinamarca, con destino a satisfacer las necesidades hídricas de usó doméstico y riego.

Para efectos de derivar el caudal de aguas subterráneas asignado, se fija un tiempo de bombeo de 9,3 horas/día; así mismo y con el objetivo de efectuar el control de este caudal, el beneficiario de la concesión debe mantener en la tubería de descarga del pozo, un medidor o contador de volúmenes de agua y remitir con destino al expediente, cada seis (6) meses los registros de las lecturas diarias de los volúmenes extraídos.

Expediente 62155

Otorgar a favor de la sociedad Salesiana-Inspectora de Bogotá, con Nit 860.008.010-0, representada legalmente por el suplente Pbro. Víctor Hugo Bustos Ballesteros S.D.B, en su condición de ecónomo inspectoríal, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.221.882 de Duitama (Boyacá), en calidad de propietaria del predio denominado “Finca Germania”, con matrícula inmobiliaria No. 156-63922 y cédula catastral No.25269000100010064000; ubicado en la vereda Prado Arrayanes, jurisdicción del municipio de Facatativá, Cundinamarca, concesión de aguas subterráneas en un caudal de 2.29 l/s para ser derivada del pozo profundo inscrito en el registro de la CAR mediante la Resolución DRSO No.0026 del 2 de febrero de 2016 y georreferenciado mediante coordenada plana Norte:1.025.437 este: 974.047 a una elevación de 2632 m.s.n.m, con destino a satisfacer las necesidades hídricas de uso doméstico, pecuario, agrícola y industrial, ordenar su inscripción en el registro de la CAR.

Para efectos del aprovechamiento de las aguas del pozo profundo ubicado en las coordenadas N:1025437 este: 974047, a una elevación de 2632 m.s.n.m, se fija un tiempo de operación del equipo de bombeo instalado de 10 horas/día de tal forma que la operación en captación del recurso hídrico, no sobrepasen el caudal concesionado.

Expediente 64164

Que mediante Resolución No. 1001 del 24 de abril de 2018, se otorgó a favor de la sociedad LIMENTOS POLAR COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT. 830.006.735-3, concesión de aguas subterráneas en un caudal de 4,517 l/s, en beneficio de los predios denominados Almacenar”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-10467 y cédula catastral No. 2-00-0006-0002-000 y “El Cerezo”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-7076 y cédula catastral No. 01-020006-0001000, los cuales conforman la unidad productiva de la Planta de Alimentos Polar, ubicados en el Km 33 Vía Facatativá Carrera 2 # 3-94 Barrio Cartagenita, jurisdicción del municipio de Facatativá – Cundinamarca, para ser derivada del pozo profundo localizado en las coordenadas N: 1021340 – E: 971418, con destino a

satisfacer las necesidades hídricas de uso doméstico, industrial y agrícola de los referidos inmuebles.

Expediente 65007

Resolución DRSO No. 10187100024 del 29 de enero de 2018, mediante la cual se otorga a favor del señor Rafael Torres Sanabria, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.221.484 de Ramiriquí – Boyacá, concesión de aguas subterráneas, en un caudal total de 0.77 l/s., que se derivan del pozo profundo ubicado en coordenadas N 1025355 E 966038, en beneficio del predio Lote 2Delta, identificado con cédula catastral 0000-0008-0078-000, matrícula inmobiliaria 156-28927, ubicado en la vereda Los Manzanos, del municipio de Facatativá – Cundinamarca, en un caudal total de 0.77 l/s. con el fin de satisfacer las necesidades de uso doméstico en un caudal de 0.01 l/s. y riego un caudal de 0.76 l/s., de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo y ordenar su inscripción en el registro de la CAR.

Expediente 65462

Inscribir en el registro de la CAR, el pozo profundo bajo las siguientes coordenadas Norte: 1.025.113, Este: 979.303, ubicado en el predio denominado como “El Jardín”, el cual aparece en el Certificado de Tradición y Libertad como “2) Lote “El Jardín””, con matrícula inmobiliaria No. 156-22098 y cédula catastral No. 25269000100000005007100000000; ubicado en la vereda Granada, jurisdicción del municipio de Facatativá, Cundinamarca.

Otorgar a favor del señor GERARDO HUMBERTO CUBILLOS CUBILLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 193.187 de Bojacá; propietario del predio denominado como “El Jardín”, el cual aparece en el Certificado de Tradición y Libertad como “2) Lote “El Jardín”, con matrícula inmobiliaria No. 156-22098 y cédula catastral No. 25269000100000005007100000000; ubicado en la vereda Granada, jurisdicción del municipio de Facatativá, Cundinamarca, concesión de aguas subterráneas, en un caudal total de 0.02 l/s, para el predio referido, para ser captada del pozo profundo ubicado en el predio mencionado en las coordenadas Norte: 1025113, Este: 979303, con destino a satisfacer las necesidades de uso doméstico y agrícola.

Expediente 66646

Que mediante Resolución DRSO No. 10187100179 del 30 de julio de 2018, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR, inscribió en el registro de la CAR el pozo profundo localizado en el predio denominado EL TESORO, identificado con la matricula inmobiliaria No. 156-82258, y cedula catastral No. 25269-0002-0001-0014 en coordenadas E: 965.808 – N: 1.023.500 y se otorgó concesión de aguas subterráneas a favor de la sociedad MFP y CIA S.C.A., hoy MFP y CIA S.A.S., identificada con NIT 830.015.194-7, en calidad de propietaria del predio denominado “El Tesoro” identificado con la matrícula inmobiliaria No. 15682258, y cédula catastral No. 25269-0002-0001-0014, en un caudal total de 0.56 l/s, a derivar del pozo profundo ubicado en coordenadas N: 1023500 E: 965808, con destino a satisfacer las necesidades hídricas de uso pecuario.

Expediente 71672

Otorgar a favor de la de la sociedad denominada FLORES DE ASTURIAS S.A.S con Nit. 900.155.688-7 representada legalmente por el señor JUAN CARLOS PROCEL RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No.79.148.149 de Bogotá, o quien haga sus veces, en su condición de propietaria del predio que la solicitante denomina como “Finca El Jardín hoy las Brujas” vereda Granada sector Paso Ancho, concesión de aguas subterráneas en un caudal de 2.22 lps para ser derivada de un pozo profundo para satisfacer las necesidades de uso doméstico y agrícola (riego), a derivar del pozo profundo ubicado en coordenadas N: 1023816 E: 977066.

Para efecto de derivar el caudal de aguas subterráneas asignado en concesión, se fija un tiempo de bombeo de 14horas /día.

Expediente 75950

ARTÍCULO 2: Otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS a favor de la EMPRESA AGUAS DE FACATATIVA ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS E.A.F. S.A.S. E.S.P., CON NIT 800.188.660-0, en un caudal de 58.00 lps., a derivar del Pozo profundo de aguas subterráneas denominado “Pozo Guapucha II” localizado en un punto con Coordenada Plana Norte: 1025453, Este: 969542; Altura: 2616 m.s.n.m. Punto de Origen IGAC – Sistema MAGNA SIRGAS, al interior del predio denominado “Bomba Guapucha”, el cual figura en el certificado de tradición y libertad como “Lote”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-27756 y cédula catastral No. 25269000200060382 ubicado en la vereda Mancilla, jurisdicción del municipio de Facatativá, Cundinamarca, con la finalidad de contribuir a las necesidades de abastecimiento del sistema de acueducto del casco urbano del municipio de Facatativá (Cund).

Para efecto de derivar el caudal de aguas subterráneas asignado en concesión, se fija un tiempo de operación del equipo de bombeo instalado en el pozo máximo de 14 horas/día y un tiempo de recuperación de como mínimo de seis (6) horas/día, toda vez que de conformidad con la prueba de bombeo presentada por el usuario se estiman tiempos de recuperación óptimos, se deberá remitir con destino al expediente, cada seis (6) meses los registros de las lecturas diarias de los volúmenes extraídos, conforme al medidor de caudales digital establecido para el pozo Guapucha II, indicando como mínimo hora de inicio y final por día de bombeo.

Expediente 76821

Otorgar a favor de la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SUNSHINE BOUQUET COLOMBIA S.A.S. – C.I. SUNSHINE BOUQUET S.A.S., identificada con NIT No.830.010.7380, representada legalmente por el señor Luis Felipe Gómez Herrera, Concesión de Aguas Subterráneas en un caudal total de 1.73 lps., para beneficio del predio denominado El Recuerdo identificado con matrícula inmobiliaria No.156-51754 y cédula catastral No.25-286-00-00-0003-0057, ubicado en la vereda Granada, jurisdicción del municipio de Facatativá, a derivar del pozo profundo localizado en coordenadas N: 1025044, E: 976163; y ordenar su inscripción en el registro de la Corporación, discriminado los usos en Domésticos y riego.

Para efecto de derivar el caudal de aguas subterráneas asignado en concesión, en el cuadro anterior se fija un tiempo de operación del equipo de bombeo de 16,6 horas/día.

Expediente 80045

Otorgar a favor la sociedad FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS, identificada con Nit: 860.021.792–5, representada legalmente por la señora MAGNOLI CORTÉS NAVARRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.613.889 de Bogotá; actuando en calidad de propietaria del predio denominado “Granja Loyola”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C- 1084661, cédula catastral No.00-010006-0148-000, ubicado en la vereda Moyano, jurisdicción del municipio de Facatativá, Cundinamarca; en un caudal de 0,34 lps a derivar del pozo ubicado en coordenadas N: 1021588 y E: 977805 que refiere la Resolución CAR No. 030 del 2 de febrero de 2018 y con destino a satisfacer las necesidades hídricas de Pecuario y Agrícola.

Que teniendo en cuenta que la captación del agua se realiza mediante bomba sumergible de 5HP con una tubería de succión de PVC de 6” de diámetro, se fija un tiempo de operación el equipo de bombeo instalado de 3.7 hora/día, de tal forma, que la operación en captación el recurso hídrico, no sobrepase el caudal concesionado de 0,34 l/s, y tampoco el tiempo la operación establecida.

Expediente 82453

Resolución DRSO No. 10217000085 de 12 agosto 2021 se ordena la inscripción en el registro CAR del pozo profundo localizado en el predio denominado Lote El Bohío Globo 2- actualmente Bohío 4C, identificado con matrícula inmobiliaria No. 156- 57320 y, ubicado en la vereda Moyano en jurisdicción del municipio de Facatativá (Cundinamarca), y así mismo se otorga por el término de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria, a favor de la señora MARIA CONSUELO GUTIERREZ SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.388.924 de Bogotá D.C., concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio de su propiedad antes mencionado, para ser derivada del pozo profundo ubicado en las coordenadas N: 1021615 y E: 977188 Altitud: 2574 msnm, en dicho predio, en un caudal de 0.01 lps, con destino a satisfacer las necesidades hídricas del uso doméstico.

Para efecto de derivar el caudal de aguas subterráneas asignado en concesión, se fija un tiempo de operación del equipo de bombeo instalado en el pozo como máximo una (1) hora/día, a una constante de bombeo como máximo de 0.278 lps que garanticen un (1) m3/día, equivalentes al caudal otorgado de 0.01 lps.

Expediente 85843

mediante Resolución DJUR No. 50227000383 de 26 de abril de 2022, la Corporación otorgó concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, para ser derivada del pozo profundo denominado “Pozo San Rafael No. 1”, localizado en un punto con Coordenada Plana Norte; 1025497, Este: 967663, Altura 2610 m.s.n.m., Punto Origen IGAC – Sistema Magna Sirgas, que se encuentra al interior del área donde se constituyó servidumbre (área de 1003.15 m2 – Escritura pública No. 1715 del 24 de julio de 2019), en el predio denominado “Los Jagueyes”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-42571 y cédula catastral No. 25269000200000005017300000000, ubicado en la vereda San Rafael, en

jurisdicción del municipio de Facatativá - Cundinamarca, inscrito en el registro de la CAR a través de la Resolución No. 0699 del 21 de mayo de 1997 (expediente No. 5122), a favor de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado Aseo y Servicios Complementarios E.A.F. S.A.S. E.S.P., con Nit. 800.188.660-0, por un término de vigencia de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo y para satisfacer las necesidades de abastecimiento del sistema de acueducto del casco urbano del referido ente territorial, conforme a las siguientes especificaciones y usos:

Usos	**Caudal total (l/s)**	**Caudal m3/mes**
Abastecimiento – Usuarios residenciales	13.7	
Abastecimiento – Otros Usuarios (Industriales, oficiales o institucional, comercial e hidrantes contraincendios)	1.3	
Total	15.0	38868

Expediente 86401

Resolución DJUR No. 50227001320 de 14 de septiembre de 2022, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, otorgó a favor del Municipio de Facatativá - (Cundinamarca), identificado con NIT. 899.999.328 - 1, concesión de aguas subterráneas en un caudal de 24.00 lps, a derivar del Pozo denominado “Pozo Manablanca” localizado en un punto con Coordenadas Planas Norte: 1022612, Este: 969997; Altura: 2603 m.s.n.m. Punto de Origen IGAC – Sistema MAGNA SIRGAS, ubicado al interior del predio denominado “SAN ANTONIO” identificado con número catastral 25269000100080035 y matrícula inmobiliaria No. 156-0026567, localizado en la vereda Corito, en jurisdicción del municipio de Facatativá departamento de Cundinamarca, con la finalidad de contribuir a las necesidades de abastecimiento del sistema de acueducto del casco urbano del municipio de Facatativá - Cundinamarca, que opera en la actualidad la EMPRESA AGUAS DE FACATATIVA ACUEDUCTO ALCANTARILLADO ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS E.A.F. S.A.S. E.S.P., con NIT 800.188.660-0.

Para efecto de derivar el caudal de aguas subterráneas asignado en la concesión, se fija un tiempo de operación del equipo de bombeo instalado de máximo dieciocho (18) horas/día, a una constante de bombeo de como máximo de 32 lps que garanticen los 2074 m3/día, equivalentes al caudal otorgado de 24 lps.

Expediente 88734

Resolución DJUR No. 50227001424 del 26 de septiembre de 2022, la Corporación otorgó concesión de aguas subterráneas, a nombre de la sociedad INVERSORA EL SOL SAS, con NIT. 900.595.352-5, representada legalmente por el señor Francisco Ernesto Gómez Murcia, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.357.584 de Bogotá D.C. o quien haga sus veces, en calidad de propietaria del predio denominado “Lote #1... Vistabella” identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-32307 y cédula catastral No.

25269000200020043, ubicado en la vereda Los Manzanos, en jurisdicción del municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca, para ser derivada del pozo profundo inscrito en el registro de la Corporación mediante Resolución DRSO No. 129 del 26 de julio de 2002, localizado en un punto con Coordenada Plana Norte: 1025398; Este: 966460; Altura: 2613 m.s.n.m. Punto de Origen IGAC – Sistema MAGNA SIRGAS (Margen de error +/3m), en un caudal de 1.57 lps y con destino a satisfacer las necesidades de usos agrícola (riego) del referido predio. La presente concesión de aguas tiene un término de vigencia de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Para efecto de derivar el caudal de aguas subterráneas asignado en concesión, se fija un tiempo de operación del equipo de bombeo instalado en el pozo de como máximo diecisiete (17) horas/día, a una constante de bombeo como máximo de 2.22 lps que garanticen 136 m3/día, equivalentes al caudal otorgado de 1.57 lps.

Expediente 88736

Artículo 1: Otorgar en favor de la sociedad AGROINDUSTRIAL E INVERSORA S.A.S., con NIT. 900.761.812-0, representada legalmente por el señor Francisco Ernesto Gómez Murcia, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.357.584 de Bogotá D.C. en calidad de propietaria del predio denominado “El Centro” identificado con matrícula inmobiliaria No. 156- 30144 y cédula catastral No. 25269000200040024, ubicado en la vereda La Selva, en jurisdicción del municipio de Facatativá (Cund), para ser derivada del pozo profundo inscrito en el registro de la Corporación mediante Resolución CAR No. 1886 de 08 de noviembre de 1999, localizado en un punto con Coordenada Plana Norte: 1026859; Este: 965491; Altura: 2624 m.s.n.m. Punto de Origen IGAC – Sistema MAGNA SIRGAS (Margen de error +/- 3m), en un caudal de 2.24 lps con destino a satisfacer las necesidades de usos agrícola (riego) del referido predio.

Para efecto de derivar el caudal de aguas subterráneas asignado en la concesión, se fija un tiempo de operación del equipo de bombeo instalado en el pozo de como máximo veintitrés (23) horas/día, a una constante de bombeo de como máximo de 2.34 l.p.s que garanticen 194 m3/día, equivalentes al caudal otorgado de 2.24 l.p.s.

Expediente 89442

Resolución DJUR No. 50227001496 del 20 de octubre de 2022, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, inscribió en su registro, el pozo profundo de aguas subterráneas localizado en un punto con Coordenada Plana Norte: 1020554, Este: 971215; Altura: 2614 m.s.n.m. Punto de Origen IGAC – Sistema MAGNA SIRGAS al interior del predio denominado por el solicitante como “Alta Vista Puerta Arango Gustavo” y se otorgó por un término de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria a favor del MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, con Nit. 899.999.328-1, a través de su representante legal, señor Alcalde municipal Guillermo Eduardo Aldana Dimas, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.432.723 de Facatativá (Cundinamarca), concesión de aguas subterráneas en un caudal de 30.00 lps, para derivar del Pozo profundo de aguas subterráneas denominado “Pozo Cartagenita 1A ” localizado al interior del predio denominado Alta Vista Puerta Arango Gustavo” y que de conformidad con la georreferenciación establecida en campo corresponde al número catastral 25269000100080051 de la vereda Corito del municipio de

Facatativá, con la finalidad de contribuir a las necesidades de abastecimiento del sistema de acueducto del casco urbano del municipio de Facatativá (Cundinamarca).

Para efecto de derivar el caudal de aguas subterráneas asignado en la concesión, se fija un tiempo de operación del equipo de bombeo instalado en el pozo de máximo dieciocho (18) horas/día, a una constante de bombeo de como máximo de 40 lps que garanticen los 2592 m3/día, equivalentes al caudal otorgado de 30 lps.

Expediente 91314

Otorgar a favor de LA NACION MINISTERIODE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, identificado con Nit: 800130632-4, a través del señor JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.402.253 de Ibagué, en calidad de director de asuntos legales del Ministerio de Defensa CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS en un caudal de 4.74 lps a derivar del Pozo No. 1 - BASCO, localizado en la coordenada plana Norte: 2090618, Este: 4850796, Elevación: 2655 msnm. (Origen Único Nacional – IGAC) y Pozo No. 2 - BASCO; localizado en la coordenada plana Norte: 2090537, Este: 4851294, Elevación: 2655 msnm. (Origen Único Nacional – IGAC), al interior del predio LOTE PREDIOS E INSTALACIONES DEL BATALLON ESCUELA DE COMUNICACIONES" identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-56450 y cedula catastral No. 25269010002470003, ubicados en el casco urbano del municipio de Facatativá (Cundinamarca) y con destino a satisfacer las necesidades de uso doméstico de la población ubicada en el Batallón de Apoyo y Servicio para las Comunicaciones (BASCO).

A Pozo No. 1 – BASCO: Se fija un tiempo de operación del equipo de bombeo instalado de máximo siete (7) horas/día, a una constante de bombeo de como máximo de 2.37 lps que garanticen los 64 m3/día, equivalentes al caudal otorgado de 0.74 lps; toda vez que de conformidad con la prueba de bombeo presentada por el usuario se estiman tiempos de recuperación óptimos.

Pozo No. 2 – BASCO: Se fija un tiempo de operación del equipo de bombeo instalado de máximo veintidós (22) horas/día, a una constante de bombeo de como máximo de 4.37 lps que garanticen los 346 m3/día, equivalentes al caudal otorgado de 4.00 lps; toda vez que de conformidad con la prueba de bombeo presentada por el usuario se estiman tiempos de recuperación óptimos.

Expediente 92138

Otorgar a favor de las señoras Natalia Sarmiento D atsoĆ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.453.815 de Bogotá D.C., Carlota Sarmiento D Ćosta, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.386.084 de Bogotá D.C y la sociedad Macanas 33 S.A.S, identificada con NIT 901.383.548-5, concesión de aguas subterráneas en un caudal de 0,01 l/seg, en beneficio del predio de su propiedad denominado "El Recuerdo Lote No. 1" identificado con y cédula catastral No. 00010000000060076000000000 y matrícula inmobiliaria No. 156- 30992, para ser derivada del pozo profundo localizado en coordenadas 1024974 N, 975346 E, altitud 2620 m, perforado con ocasión del permiso otorgado con Resolución No.3510 de 26 de diciembre de 1994, ubicado en la vereda Granada, Jurisdicción del municipio de Facatativá - (Cundinamarca).

Para efectos de garantizar la derivación del caudal asignado, teniendo en cuenta además que la captación se realizará mediante comprensor, se fija un tiempo de operación no mayor a 0,5 horas/día es decir 30 min/día.

Expediente 93974

Otorgar a favor de la sociedad CONTROL AMBIENTAL COLOMBIA S.A.S. con NIT. 830012028-9, concesión de aguas subterráneas en un caudal total de 0.82 l/s, en beneficio del predio de su propiedad denominado Lote Don Giuss – Lote No. 5, identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-109543, y cédula catastral No. 25269000100000007000400000000, localizado en el kilómetro 50 vía Bogotá – Madrid, vereda El Corzo, del municipio de Facatativá Cundinamarca, para ser derivada del pozo profundo perforado en las coordenadas aproximadas Norte: 2085631.221 Este: 4851782.075 con ocasión del permiso otorgado mediante Resolución DRSO No. 10217000132 del 22 de octubre de 2021, inscrito en el registro de la CAR mediante Resolución DRSO No. 10237000172 del 23 de mayo de 2023, con destino a satisfacer las necesidades hídricas de los usos domésticos y agrícola.

Para efecto de derivar el caudal de aguas subterráneas asignado en la concesión, se fija un tiempo de operación del equipo de bombeo instalado en el pozo profundo máximo de NUEVE (9) horas/día, a una constante de bombeo máximo de 2.13 lps que garanticen 71 m3/día, equivalentes al caudal otorgado de 0.82 lps.

Expediente 95584

Otorgar a favor de la señora GIOVANNA MONROY ANGEL, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.440.331, concesión de aguas subterráneas en un caudal total de 0.06 l/s, en beneficio del predio de su propiedad denominado “EL TRIANGULO” identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 156-15561 y cédula catastral No 25690001000000060125000000000, ubicado en la vereda Granada, jurisdicción del municipio de Facatativá – Cundinamarca; para ser derivada del pozo profundo, inscrito en el registro de la CAR mediante Resolución No.114 del 24 de abril de 2001, ubicado en las coordenadas planas N: 1025222 y E: 974074 ±3m, Punto de Origen IGAC, Magna SIRGAS Bogotá–3116, equivalentes a las coordenadas N: 2091212, E: 4854652, Punto de Origen IGAC, Magna SIRGAS–Único Nacional–CTM12, con destino a satisfacer las necesidades hídricas del uso discriminado en la siguiente tabla y ordenar su registro en la CAR.

Para efecto de derivar el caudal de aguas subterráneas asignado en la concesión, se fija un tiempo de operación del equipo de bombeo instalado en el pozo de como máximo TRES (3) horas/día, a una constante de bombeo de como máximo 0.51 lps que garanticen 5.54 m3/día, equivalentes al caudal otorgado de 0.06 lps.

Expediente 95675

Otorgar a favor de las señoras Myriam Yaneth Correa Báez, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.687.622 de Bogotá y Myriam Báez de Correa, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.958.347 de Subachoque, la concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio de su propiedad denominado "Finca la Unión", ubicado en la vereda Cuatro Esquinas del municipio de Facatativá-Cundinamarca, para ser derivada del pozo

profundo ubicado en las coordenadas Norte: 1029487 y Este: 977018 (aproximadamente), inscrito en el registro de la Corporación y autorizado mediante Resolución No. 3194 del 28 de septiembre de 2010 en el Expediente No. 34509, con destino a satisfacer la necesidad hídricas de los usos discriminados en la siguiente tabla: ”

Usos	**Caudal (l/s)**	**Caudal (m3/mes)**
Domésticos	0.01	
Pecuario	0.02	
Total	0.03	88.9

Para efecto de derivar el caudal de aguas subterráneas asignado, se determina un tiempo de bombeo de no superior a 12 minutos/día, en las condiciones establecidas previamente.

Expediente 95786

Mediante Resolución DJUR No. 50237001664 del 15 de agosto de 2023, se inscribió en el registro de la CAR el pozo profundo ubicado en las coordenadas planas ORIGEN UNICO NACIONAL N: 2.090.811, E: 4.853.835, localizado en el predio Santa María de La Loma, identificado con matrícula inmobiliaria No. 1567614 y cédula catastral No 00010000000101280000000000, en la vereda El Prado, jurisdicción del municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca.

Que en el artículo 2 de la citada resolución se otorgó por el termino de 10 años a favor de la sociedad COLIBRÍ FLOWERS S.A. identificada con NIT. 800.021.599-1, representada legalmente por el señor Martín Uribe Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.770.785 de Manizales, concesión de aguas subterráneas del pozo ubicado en las coordenadas N: 2.090.811, E: 4.853.835, en el predio denominado “Santa María de La Loma”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-7614 y cédula catastral No 00010000000101280000000000, jurisdicción del municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca, en un caudal total de 2.97 lps, para suplir las necesidades de uso doméstico (0,17 L/s) y riego (agrícola) (2,80 L/s), del mencionado inmueble.

Expediente 98449

OTORGAR permiso de renovación de CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS a favor de los señores favor de los señores PIEDAD CECILIA CAMACHO GAITÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.515.724, PATRICIA CLARA LUCIA CAMACHO GAITÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.526.803, FRANCISCO ALBERTO APARICIO CAMACHO GAITÁN, identificado con cédula de ciudadanía 11.426.392 de Facatativá, RICARDO ARMANDO CAMACHO GAITÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.425.778 y OSCAR IVÁN CAMACHO GAITÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.426.706, en el predio denominado conforme al certificado de tradición y libertad como el predio LOTE B identificado con matrícula inmobiliaria 50N-470924 y cédula catastral 25269000200050153 ubicado en la vereda San Rafael, jurisdicción del municipio de Facatativá Cundinamarca para un (1) pozo profundo localizado en el predio antes referido, en coordenadas cercanas al punto demarcado por las coordenadas planas MAGNA

SIRGAS Norte: 1026634 y Este: 967727, Origen Nacional, Norte: 2.092.633; Este: 4.848.310) a una cota de 2616 msnm, para las satisfacer las necesidades de uso PECUARIO, y AGRÍCOLA.

Usos	**Caudal (l/s)**	**Caudal (m3/mes)**
Domésticos	0.01	
Pecuario	0.99	
Total	1.00	2592.00

Expediente 102480

Otorgar CONCESIÒN DE AGUAS SUBTERRANEAS a favor del señor RAÚL JOSÉ TORRES SANABRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.221.084, en calidad de propietario del predio denominado Guaraní, identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-54191 y cedula catastral No. 25-269000100050095, ubicado en la vereda Paso Ancho en jurisdicción del municipio de Facatativá, Cundinamarca, para ser derivada de los pozos profundos No. 1 ubicado en las coordenadas planas ORIGEN UNICO NACIONAL Norte: 2.089.782 y Este: 4.858.628 y Pozo Profundo No. 2 ubicado en las coordenadas planas (ORIGEN UNICO NACIONAL) Norte: 2.089.732 y Este: 4.858.463, inscritos a través de Resolución No. 5528 de 30 de diciembre de 1993, en un caudal de 0.07 lps, de acuerdo a la siguiente discriminación:

Usos	**Caudal (l/s)**	**Caudal (m3/mes)**
Domésticos	0.01	
Pecuario	0.06	
Total	0.07	190.5

PARÁGRAFO 2: Para efectos de garantizar la derivación exclusiva del caudal asignado en concesión, se fija un tiempo de bombeo para el pozo profundo de TRES (3) horas/día, de la siguiente manera:

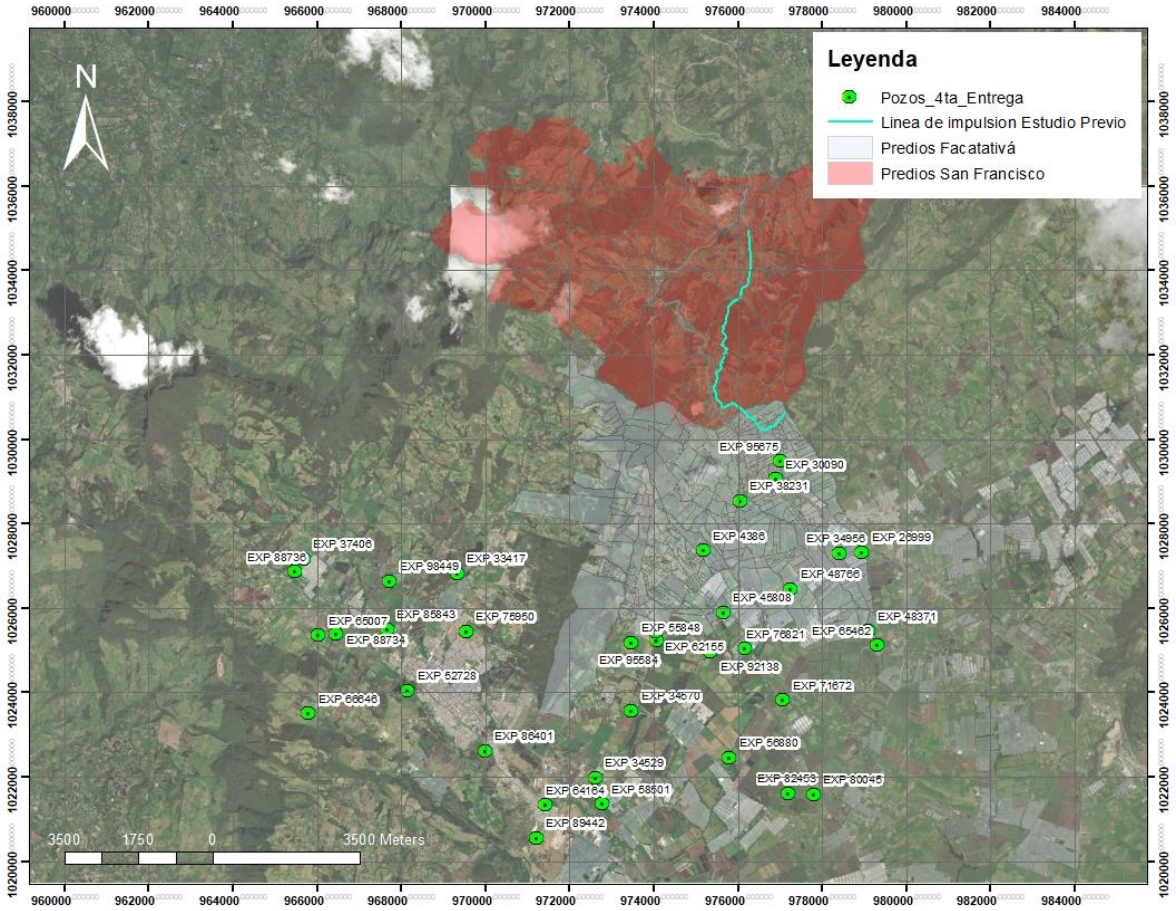
- POZO PROFUNDO No. 1: Tiene un caudal de 0.24 lps que corresponde al 42% de la oferta total del recurso hídrico asociado al suministro de aguas subterráneas, teniendo en cuenta que el caudal total para los usos doméstico y pecuario según módulos de consumo es de 0,07 lps, se procede a calcular el caudal proporcional para el pozo profundo No. 1, que corresponde a 0.03 lps, con un tiempo máximo de bombeo de 3 horas al día.
- POZO PROFUNDO No. 2: Tiene un caudal de 0.33 lps que corresponde al 58% de la oferta total del recurso hídrico asociado al suministro de aguas subterráneas,

teniendo en cuenta que el caudal total para los usos doméstico y pecuario según módulos de consumo es de 0,07 lps, se procede a calcular el caudal proporcional para el pozo profundo No. 2, que corresponde a 0.04 lps, con un tiempo máximo de bombeo de 3 horas al día.

Localización Pozos Tercera Entrega 19 de febrero 2024

Con base a la información presentada anteriormente, se relaciona la "Ilustración 6. Ubicación pozos existentes". La cual permite una mejor integración e interpretación de la misma y un acceso más claro a los puntos destacados.

Ilustración 6. Ubicación pozos existentes



Fuente: CAR., 2024

2.4.1.5. Quinta Entrega 11 de marzo 2025

Expediente 4501

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) otorgó la concesión de Aguas Subterráneas e Inscripción de Pozos a el predio denominado "*La Alcancia*", ubicado en la Vereda Paso Ancho. Esta concesión es para el pozo profundo georreferenciado en las

coordenadas N: 2091177 y E: 4858411. Este predio cuenta con un pozo cuyo caudal es de 3.3 l/s para uso agrícola del predio en mención. Actualmente el pozo se encuentra activo.

Resoluciones DGEN N° 20207100826 de 02 de junio de 2020. Por la cual se modifica la Resolución 00690 del 17 de marzo de 2020, modificada por el artículo 1 de la Resolución 764 del 30 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 2020100770 del 14 de abril del año en curso, aclarada por la Resolución 2020100777 del 24 de abril de este mismo año, modificada por la Resolución 20207100788 del 27 de abril de 2020, modificada por la Resolución 20207100806 del 11 de mayo de 2020, modificada por la Resolución 20207100822 del 28 de mayo de 2020, en cuanto a la extensión de la suspensión de términos, conforme lo dispone el Decreto Nacional 749 del 28 de mayo de 2020.

Resoluciones DGEN N° 20207100861 de 01 de julio de 2020. Por medio de la cual se modifica la Resolución 690 de 18 de marzo de 2020, y sus modificatorias, en cuanto a la ampliación de la suspensión de términos administrativos. Radicado N°. 20211007954 del 30 de enero del 2021; mediante el cual la Sociedad ELITE FLOWER FARMERS S.A.S., adjunta el reporte de consumo mensual año 2020 según lectura del medidor, de las aguas captadas a través de la concesión de aguas superficiales otorgada bajo la Resolución N°2368 del 16/10/1996, contenida en el Expediente 4501.

Radicado N°. 20211016072 del 22 de febrero del 2021; el usuario informa que a partir del 06 de marzo de 2020 la Sociedad ELITE FLOWER FARMERS SAS identificada con NIT N°.900.412.466-1 fue absorbida mediante fusión a la sociedad THE ELITE FLOWER SAS CI identificada con NIT N°.800.141.506-1, quien en adelante será responsable de todos los trámites solicitados a esta razón social; en prueba de este proceso, se adjunta la Cámara de Comercio con fecha del 06 de marzo de 2020.

Radicado N°. 20211098316 del 20 de octubre del 2021; mediante la cual la sociedad THE ELITE FLOWER SAS CI identificada con NIT N°.800.141.506-1, solicita se tenga en cuenta la información entregada el pasado 28 de febrero del 2019 bajo el radicado N°. 10191100959 (se adjunta), el cual contiene lo solicitado en el Auto DRSO N°.059 del 21/01/2019 y este al parecer no fue tenido en cuenta en el informe técnico N°.1108 del 30/08/2019, según se evidencia en lectura del expediente a la fecha.

Expediente 19216

Resolución No. 00957 de 26 de abril de 1982, se legaliza un reservorio y los pozos profundos 3 y 4 y se otorga concesión de aguas subterráneas en un caudal de 1.11 l.p.s., de cada uno de los pozos al señor Joaquín Vargas Rocha para beneficio del predio Laredo de su propiedad, por un término de 10 años.

Resolución No. 3100 de 20 de septiembre de 2010, se inscribe ante el registro de la CAR los pozos profundos localizados en el predio Laredo en las siguientes coordenadas Pozo No. 1 N: 1.021.541 y E: 976. 455 y Pozo No. 2 N: 1.021.581 E 976.488, y se otorga concesión de aguas subterráneas al señor Joaquín Vargas Rocha de los pozos mencionados anteriormente, la concesión se otorga por término de diez años y se ordena el sellamiento de dos pozos profundos.

Expediente 19545

Radicación CAR No. 4125 del 31 de diciembre de 2001, mediante la cual Germán Hurtado Hurtado, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.084.310 y Fanny Hurtado de García identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. 20.958.135 allegan formulario de solicitud de concesión de aguas subterráneas e inscripción de pozo para el predio de su propiedad denominado Finca Fonquetá ubicado en la vereda Fonquetá jurisdicción del municipio de Facatativá, identificado con cédula catastral No. 000000050044000.

Auto DRSO No.23 del 23 de enero de 2002, mediante el cual se inicia trámite administrativo de legalización de aguas subterráneas y aguas superficiales para el beneficio del predio Fonquetá.

Resolución OTSO No. 013 del 27 de enero de 2003, mediante la cual se otorga concesión de aguas subterráneas, en un caudal de 0.06 l/s a los señores GERMÁN HURTADO HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.084.310 de Bogotá D.C. y FANNY HURTADO DE GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. 20.958.135 de Subachoque, en calidad de propietarios del predio denominado Finca Fonquetá, identificado con cédula catastral No. 00050044000 ubicado en la vereda Fonquetá jurisdicción del municipio de Facatativá y se inscriben los pozos profundos No.1 (E:978400, N:1023350) y No.2 (E:978620, N:1023400), se toman otras determinaciones.

Expediente 36130 (Explotación de suelo)

Mediante Radicación 10101100024 del 06 de enero de 2010, el señor Francisco Alfonso Cruz Pombo, identificado con C.C.N° 193.283 de Bojacá, en condición de copropietario del predio La Esmeralda, comunica que el señor Carlos Chávez con una maquinaria pesada, hizo una explotación de recebo en un extremo del mencionado predio, con tala de árboles y daño del bosque nativo, sin permiso ni autorización por parte de los propietarios, por lo que solicita a la CAR, adelante las acciones ambientales a que haya lugar.

Mediante Informe Técnico N° 099 del 16 de febrero de 2010, emitido con ocasión de la visita realizada el 10 de enero de 2010 en atención al radicado anterior, se recomendó la suspensión inmediata de las actividades de explotación de materiales de construcción, hasta tanto el señor Carlos Chávez Camacho y otros, acrediten la obtención del TítuloMinero y la Licencia Ambiental, otorgadas por las Autoridades Minera y Ambiental respectivamente y el inicio del trámite administrativo de carácter sancionatorio, contra el señor Carlos Chávez Camacho y los que el área jurídica considere, de acuerdo con la información consignada en el presente informe técnico, por la extracción ilegal de materiales de construcción, ampliación de un carreteable y la afectación a los recursos naturales Suelo, Flora, Fauna y Paisaje, adicionalmente por las afectaciones al Componente Social, así mismo la implementación de las siguientes medidas:

- Construir un sistema de drenaje que proteja tanto la corona como el perímetro del frente de explotación, de tal forma que se garantice la evacuación ordenada del agua a fin de evitar el inicio de procesos erosivos por causa de la escorrentía.

- Como medida de compensación, se recomienda efectuar Ia restauración de parte del área intervenida, mediante la siembra de doscientos (200) arboles de Ias especies Aliso (Alrius acuminata), Hayuelo (Dodonaea viscosa), Chicalá (Tecoma stans), Roble (Quercus humboldtii), Mortiño (1-lesperomeles spp), Cucharo (Myrsine guianerisis), Arrayán (Myrcianthes leucoxyla), Corono (Xylosma speculiferum).

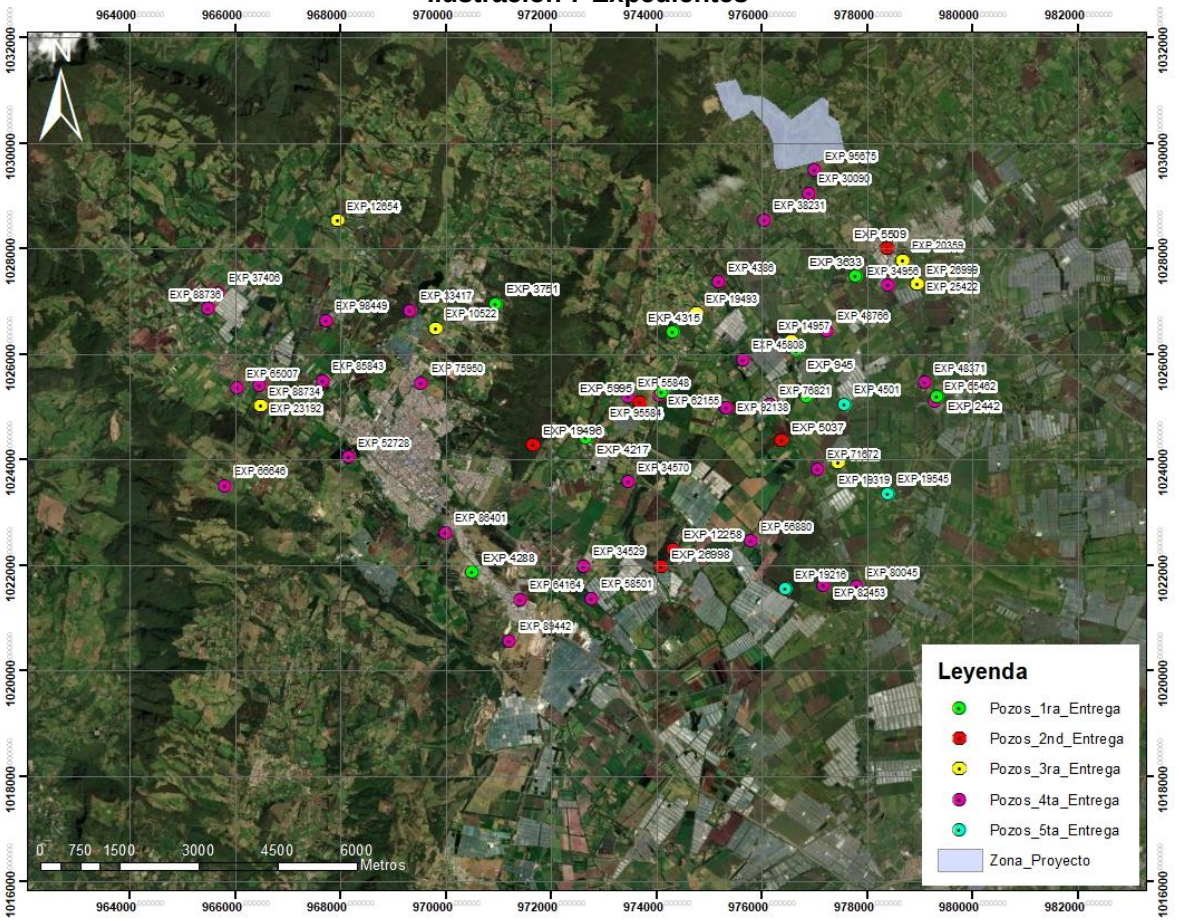
3. ANÁLISIS DEL RECURSO HÍDRICO – POZOS PROFUNDOS

Esta Consultoría realizó el análisis con información secundaria entregada por la CAR en el cual se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Expedientes – CAR

En el marco de esta consultoría, se gestionó el trámite ante la CAR, entregando un total de 67 expedientes. Esta documentación, incluida en el Producto 1.1: Recopilación de Información y Diagnóstico, contiene la descripción de cada pozo. La Ilustración 7 presenta la totalidad de estos. A partir de esta información, se realizó un análisis conceptual para seleccionar los pozos más cercanos al proyecto, con el objetivo de obtener un mayor conocimiento sobre los acuíferos confinados y no confinados en la zona. En el análisis constató que cantidad de agua era extraída de cada pozo y si el pozo se encontraba activo o inactivo, esta información se observa en la Tabla 1.

Ilustración 7 Expedientes



Fuente: Manov Ingeniería SAS., 2024

Tabla 1 Pozos adyacentes al proyecto

Expedientes	Extracción de Agua Subterránea (l/s)	Estado
945	0.76	Inactivo
3633	0	Inactivo
4386	0.11	Activo
5509	0.06	Inactivo
14957	0.22	Inactivo
20359	0.03	Inactivo
25422	1.94	Inactivo
26999	3.67	Activo
30090	0.02	Inactivo
34956	0.92	Activo
38231	0.03	Activo
45808	0.05	Inactivo
48371	0.15	Activo
48766	0.02	Inactivo
95675	0.03	Activo

Fuente: Manov Ingeniería SAS., 2024

Del análisis de la información recopilada sobre los pozos, se evidenció que el 60% de estos se encuentran inactivos. Esta situación se debe a la disminución significativa de los niveles de los acuíferos en la zona, causada por la sobreexplotación del agua subterránea, principalmente por parte de empresas dedicadas al cultivo de flores. Este fenómeno ha generado un impacto negativo en la disponibilidad del recurso hídrico, afectando tanto el abastecimiento local como el equilibrio ecológico de los acuíferos.

Esta problemática se refleja en los dos pozos profundos del proyecto. El Pozo Profundo 1, con una profundidad de 268.50 metros, se encuentra inactivo debido a que está completamente seco, situación evidenciada desde el primer acercamiento con la comunidad. Por su parte, el Pozo Profundo 2, con una profundidad de 345 metros, inicialmente operaba tras un mantenimiento con un aforo de 5 LPS. Sin embargo, su producción fue disminuyendo progresivamente, alcanzando un caudal de apenas 1.5 LPS al cabo de un año de operación. Finalmente, hace seis meses dejó de estar en funcionamiento.

3.2. Plan de manejo ambiental de agua subterránea en la sabana de Bogotá y zona critica.

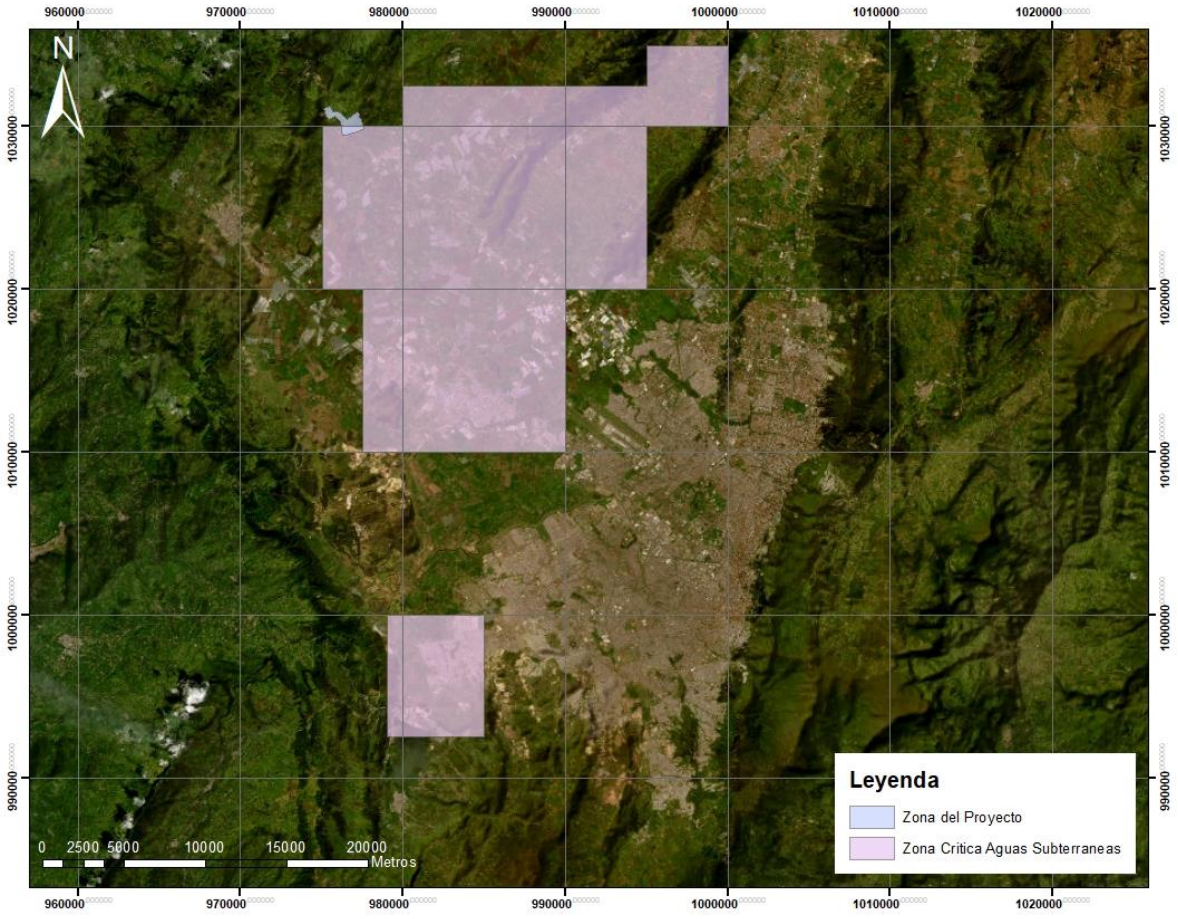
En contenido de este plan de manejo ambiental se constató que un área del proyecto se encuentra dentro de zona critica, el cual se cita lo siguiente:

> *Declara como zonas críticas para aprovechamiento de aguas subterráneas a los municipios de Tenjo, El Rosal, Madrid, Funza, Facatativá, Mosquera y parte de los municipios de Cota, Tabio, Subachoque, los cuales se encuentran delimitados en las coordenadas del Polígono N°. 1, así como también el Municipio de Soacha y parte del Municipio de Sibaté enmarcados dentro del Polígono N°. 2*
>
> *Modificó el Acuerdo 31/2005, declarando como zonas críticas para el aprovechamiento de aguas subterráneas a los municipios de Tenjo, El Rosal,*

Madrid, Funza, Facatativá, Mosquera y parte de los municipios de Cota, Tabio y Subachoque, los cuales se encuentran delimitados dentro del polígono N° 1, así como también el municipio de Soacha y parte del Municipio de Sibaté, enmarcados dentro del polígono N° 2, cuyas coordenadas se transcriben a continuación y se encuentran graficadas en el Mapa N° 1.

Los polígonos se presentan en la siguiente ilustración:

Ilustración 8 Zonas Críticas de la Sabana de Bogotá



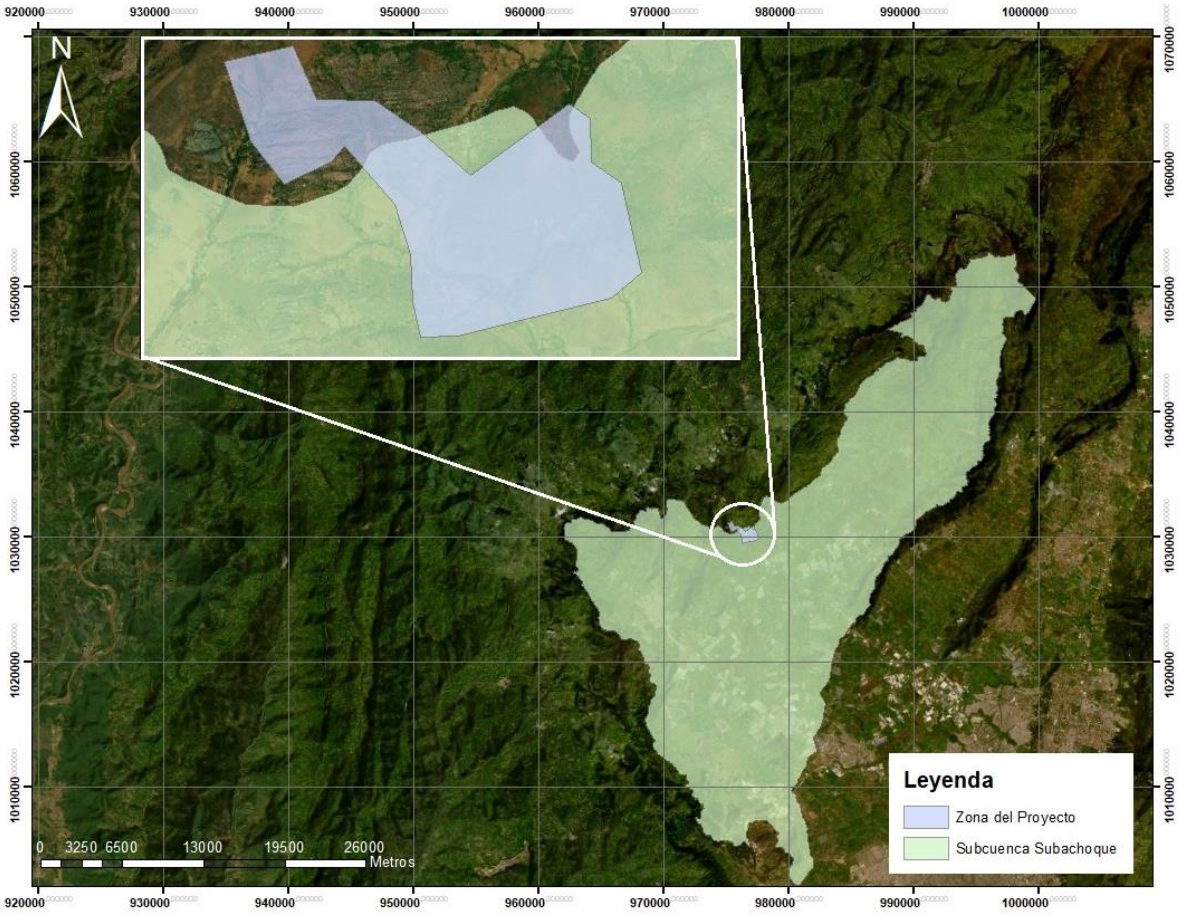
Fuente: Manov Ingeniería SAS., 2024

En este mismo plan se encontró la siguiente información respecto a la subcuenca en la que se encuentra ubicado el proyecto:

En la subcuenca Subachoque se muestran dos Zonas Críticas, la primera hacia el norte de la cuenca ubicada entre los cascos urbanos de los municipios de El Rosal y Subachoque, con depresiones del acuífero Cuaternario que varían entre 1 y 13 metros y una segunda, al sur de la cuenca entre los cascos urbanos de los municipios de Madrid y El Rosal con decrecimientos de los niveles del acuífero Guadalupe entre 4 y 10 metros y del acuífero Cuaternario entre 10 y 28 metros.

A continuación, se presenta la Ilustración 9, donde se evidencia que la zona de influencia del proyecto se encuentra dentro de la subcuenca Subachoque.

Ilustración 9 Subcuenca de Subachoque



Fuente: Manov Ingeniería SAS., 2024

De acuerdo a lo anterior, se generó la modificación del acuerdo 31 de 2005 – Ampliación de zona critica de Bogotá, el cual se menciona lo siguiente:

> *La campaña de monitoreo de niveles piezométricos de 2007 efectuados en la Sabana de Bogotá ha identificado once (11) zonas críticas ubicadas en las subcuencas Teusacá, Neusa, Fontibón, Chicú, Subachoque, Balsillas y Tunjuelito, en las cuales las curvas isopiécicas evidencian zonas en donde se presenta sobreexplotación de aguas subterráneas, y se hace necesario restringir su aprovechamiento mediante no autorización de exploración de nuevos pozos y otorgando permisos de reposición de pozos y/o concesión de aguas según prioridad del uso del agua establecido por el Acuerdo 1541/78 y demás normas concordantes y vigentes.*

4. CONCLUSIÓN

Tras el análisis hidráulico de los pozos profundos, se determinó que la extracción de agua subterránea es inviable. Esto se debe a las disposiciones establecidas en el Plan Ambiental de Agua Subterránea para la Sabana de Bogotá y la Zona Crítica, en concordancia con la modificación del Acuerdo 31 de 2005, que prohíbe la exploración de nuevos pozos.

En este contexto, y considerando las restricciones impuestas por la CAR en el Plan de Ordenamiento Ambiental, así como el evidente desabastecimiento de los acuíferos somero y cuaternario, esta consultoría recomienda la implementación de un sistema de captación de agua superficial para abastecer las veredas de Tierra Grata y Tierra Morada.

Esta alternativa no solo cumple con la normativa vigente, sino que también promueve la sostenibilidad y la continuidad del recurso hídrico en la región. Además, contribuye a mitigar los efectos de la sobreexplotación de los acuíferos y garantiza el acceso al agua para la comunidad.

Sin embargo, si el municipio requiere mayor información o profundizar en el tema, es necesario realizar un análisis hidrogeológico detallado. Este estudio debe incluir pruebas de bombeo para determinar el cono de abatimiento y evaluar la capacidad de recuperación del acuífero. Asimismo, se recomienda llevar a cabo un análisis hidrogeoquímico con el fin de caracterizar la calidad del agua subterránea, identificando posibles contaminantes, su composición química y su aptitud para el consumo humano o uso agrícola.

Adicionalmente, sería pertinente realizar un estudio geofísico para evaluar la estructura del subsuelo y la continuidad del acuífero, así como un balance hídrico que permita estimar la disponibilidad real del recurso en función de la recarga y la extracción actual. Sin embargo, este análisis no hace parte del alcance del proyecto actual.